

00721
867

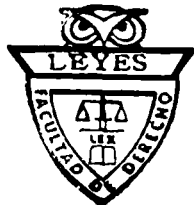


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO MERCANTIL

EL BANCO DE MEXICO Y SU OBJETIVO PRIORITARIO
CONFORME AL ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL.

T E S I S
PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A :
ELIZABETH / SORIA LEON



ASESOR: DOCTOR JESUS DE LA FUENTE RODRIGUEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA

2003

a



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Dios

Gracias por darme una oportunidad más de vida y permitirme llegar a culminar una de las metas más importantes en mi vida.

A mis Padres Magdalena León Huitrón y Pedro Soria Rocha

Por su apoyo, cariño y comprensión incondicional en todas las etapas de mi vida. Este es el fruto de su esfuerzo, gracias por ser los mejores padres.

Mi hermano Pedro Soria León

Por estar conmigo brindándome tu afecto e impulsarme en los momentos difíciles con una palabra de aliento y darme con tu presencia fortaleza para seguir adelante.

Universidad Nacional Autónoma de México

Por abrirme las puertas al conocimiento y la superación, proporcionándome la oportunidad de convertirme en una profesionista de la mejor casa de estudios.

A mi asesor Doctor Jesús de la Fuente Rodríguez

Quien ha sabido guiar mis pasos para esforzarme y ser cada día mejor en todos los aspectos, por su esfuerzo, consejos y dedicación gracias.

Lilia León Huitrón

Por estar siempre a mi lado mostrándome tu afecto y comprensión, contribuyendo en mi formación personal y profesional.

Margarita León Huitrón y Carlos León Huitrón †

Gracias por su cariño y esfuerzo brindado para continuar luchando por mis metas.

... a la Dirección General de Bibliotecas
UNAM a difundir en formato electrónico e impr.:
contenido de mi trabajo recepti-

NOMBRE: Soria León

Elizabeth

FECHA: 13-Feb-03

LUGAR:

b

Edtson Emilio Herrera Valencia

Gracias por todo lo que haz hecho en el transcurso de los años.

A mis primos

Rosalba Martínez León, Liliana Espinosa León, Enrique Martínez León y Tania Espinosa León.

Por los detalles, cariño y compañía.

Juan Carlos Fitta Quirino y Maestra Irene González Cobián

Por brindarme su amistad desinteresadamente, escucharme y apoyarme cuando más he necesitado.

Rosa Maria Negrete Aldana, Laura Claudia Lázaro Reyes y Verónica Rebollo García.

Por la amistad y todos los momentos vividos en nuestra formación profesional.

c

INDICE

CAPITULO 1.

ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL BANCO DE MÉXICO

1.1 Texto Original del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917	2
1.2 Ley que crea el Banco de México como Sociedad Anónima (D. O 31- VIII- 1925)	3
1.3 Ley Orgánica del Banco de México de 1936 (D. O 31- VIII- 1936)	8
1.4 Ley del Orgánica del Banco de México de 1941 (D. O 31- V- 1941)	10
1.5 Reforma al Artículo 28 Constitucional para convertir al Banco de México en un Organismo Publico Descentralizado (D.O. 17-XI- 1982)	13
1.6 Ley del Banco de México de 1984 (D. O 31- XII- 1984)	14
Resumen Esquemático del Concepto y de los Antecedentes Jurídicos del Banco de México	20

CAPITULO 2.

MARCO LEGAL Y NATURALEZA JURIDICA DEL BANCO DE MEXICO

2.1 Marco Legal del Banco de México a partir de 1993	23
2.1.1 Texto Vigente del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D. O 20- VIII-1993).	24
2.1.2 Ley del Banco de México (D.O 23- XII-1993)	27
2.1.3 Reglamento Interior del Banco de México	29

d

2.1.4 Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México. (28- V- 2002)	30
2.2 Marco Legal Supletorio del Banco de México	31
2.2.1 Ley de Instituciones de Crédito (18- VII- 1990)	31
2.2 Legislación Mercantil	32
2.2.3 Los Usos Bancarios y Mercantiles	33
2.2.4 Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común y para toda la República en Materia Federal	36
2.3 Naturaleza Jurídica	36
2.4 Fundamentos de la Autonomía del Banco de México	43
2.5 Estructura Orgánica	45
2.5.1 Junta de Gobierno	46
2.5.2 Gobernador del Banco de México	49
Resumen del Marco Legal y de la Naturaleza Jurídica del Banco de México	51

CAPITULO 3.

ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DEL BANCO DE MÉXICO

3.1 Funciones	58
3.2 Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos	59
3.2.1 Regular la emisión y circulación de la moneda	60
3.2.2 Regular los Cambios	64
3.2.3 Regular la intermediación y los servicios financieros	66

e

3.2.4 Regular los sistemas de pagos	71
3.3 Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de ultima instancia	75
3.3.1 Operar con las Instituciones de Crédito como banco de reserva	76
3.3.2 Operar con las Instituciones de crédito como acreditante de ultima instancia	77
3.4 Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo	79
3.4.1 Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal	80
3.4.2 Actuar como agente financiero del Gobierno Federal	81
3.5 Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente financiera	82
3.6 Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales	83
3.6.1 El Fondo Monetario Internacional	84
3.6.2 Participar en otros organismos de cooperación financiera internacional	86
3.6.3 Participar en otros organismos que agrupen bancos centrales	88
3.7 Operar con los organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera	90
3.7.1 Operar con los organismos a los que se refiere la fracción V (artículo 3°, Ley del Banco de México)	90
3.7.2 Operar con Bancos Centrales	93
3.7.3 Operar con personas morales extranjeras	94
Resumen Esquemático de las Funciones del Banco de México	96

f

CAPITULO 4.
EL BANCO DE MEXICO Y SU OBJETIVO PRIORITARIO CONFORME AL
ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL

4.1 Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	98
4.2 Objetivo prioritario del Banco de México	98
4.3 Deflación e Inflación	100
4.3.1 Deflación	100
4.3.2 Inflación	102
4.4 Política Monetaria	104
4.4.1 Concepto	104
4.5 Instrumentos de la Política Monetaria	107
4.5.1 Política de Corto	108
4.5.2 Política de Largo	109
4.6 Informe de Política Monetaria, sobre el primer semestre de 2002	110
4.7 Política Cambiaria	113
4.7.1 Concepto	113
4.8 Regulación de los tipos de cambios	119
4.9 Propuestas	121
Resumen esquemático del Banco de México y su objetivo prioritario conforme al artículo 28 constitucional	124
Conclusiones	129
Bibliografía	133

INTRODUCCIÓN

En el transcurso del tiempo, día con día podemos reflexionar sobre la importancia que ha adquirido el Derecho Bancario y Monetario a nivel internacional y por supuesto a nivel nacional en nuestro país.

Esta trascendencia se ha debido a los grandes cambios y decisiones, que se han presentando en diversas economías a nivel mundial, afectando o beneficiando a todas las personas ya sean individuales o colectivas, por que, determinan su nivel de vida y la satisfacción de sus necesidades, no sólo las más elementales, sino también las de carácter social y cultural.

En nuestro país, muchos de esos cambios y decisiones han partido del Banco de México, ya que, por mandato constitucional tiene como objetivo prioritario procurar la estabilidad de la moneda nacional y con ello el sano desarrollo y crecimiento económico del país.

Al percatarme de lo anterior, en mi clase de Derecho Bancario y Bursátil surgió la inquietud de estudiar, investigar y conocer las facultades y los mecanismos con los que cuenta el Instituto Central para lograr tan difícil tarea, dando como resultado esta investigación, la cual he desarrollado en cuatro capítulos.

Capítulo 1.- Se estudian los antecedentes jurídicos del Banco de México, es decir las disposiciones legales más trascendentes que han marcado el desarrollo del Banco Central, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 hasta la actualidad.

h

Capítulo 2.- Se define el marco legal del Banco de México, el primario y el supletorio conforme a su propia legislación.

Se explica la evolución que ha ido teniendo con el paso del tiempo de su naturaleza jurídica y se analizan los fundamentos jurídicos de la autonomía del Banco Central.

Capítulo 3.- Se realiza un análisis de cada una de las funciones del Banco de México en materia financiera conforme a su propia Ley en el artículo 3°.

Capítulo 4.- En esta última parte se estudia el objetivo prioritario del Banco de México y los mecanismos e instrumentos, que tiene a su alcance para lograr mantener la estabilidad de la moneda nacional y evitar desajustes económicos en el país provocados principalmente por una inflación.

Al pie de página, se menciona la bibliografía consultada, así mismo algunos conceptos e ideas para la mejor comprensión de esta exposición.

Para finalizar señalo las conclusiones a las que llegue a lo largo de esta investigación.

1

CAPITULO 1.

ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL BANCO DE MÉXICO

En 1917 se inicia la historia del Banco de México al aprobarse en el Congreso Constituyente una de sus principales bases hasta la actualidad: incorporar en el artículo 28 de nuestra Carta Magna el principio de monopolio de emisión de billetes, a cargo de un banco único.¹

Sin embargo, al incorporar este principio en la Constitución Política se presentó una disyuntiva para cumplirlo, determinar la naturaleza jurídica del banco único de emisión.

Para resolver este problema se consideraron dos posturas: La primera consistía en crear un banco de Estado y la segunda en constituir un banco controlado por el Estado, en el que hubiese participación privada.

Con las dos posibles soluciones planteadas se presentaron dificultades para pronunciarse entonces de manera categórica, pero al final el Congreso Constituyente decidió establecer en la Constitución que el banco emisor debía estar controlado por el Gobierno Federal, dejando que la legislación secundaria determinara la naturaleza jurídica y el alcance de dicho control.

¹ Principio diferencial de lo que había prevalecido ya que existían una pluralidad de emisores desde 1864.

Al respecto el Doctor Jesús De la Fuente Rodríguez expone:

“ El primer paso definitivo para la legislación fundamental del Banxico, tuvo su origen en el Congreso Constituyente de Querétaro con la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal del artículo 28 Constitucional que ordenaba la creación de un banco único de emisión controlado por el Gobierno Federal”²

1.1 TEXTO ORIGINAL DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

El texto original del artículo 28 de nuestra Constitución Política de 1917 en lo relacionado a la creación de un banco único de emisión controlado por el Gobierno Federal establecía lo siguiente:

ARTÍCULO 28:

“En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco que controlará el Gobierno federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus

² DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús. Tratado de Derecho Bancario y Bursátil, Seguros, Fianzas, Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Grupos Financieros, Tomo I. Tercera Edición. Editorial Porrúa, México. 2000. Pág. 93

inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.”³

Como podemos observar, entre las excepciones o monopolios legales a favor del Estado, que señala el artículo antes citado se encuentra el relativo a la acuñación de moneda y a la emisión de billetes por medio de un banco, prerrogativa que desde entonces muchos autores consideraron importante por que:

“La acuñación de moneda es una necesaria función de autoridad y su monopolio a cargo del Estado es de utilidad pública por que reconoce que da seguridad en las operaciones comerciales”⁴

1.2 LEY QUE CREA EL BANCO DE MÉXICO COMO SOCIEDAD ANONIMA (D. O. 31 VIII – 1925)

A pesar de estar consagrado en la Constitución de 1917 la creación de un Banco Único de Emisión, en el artículo 28 constitucional, demoro ocho años su creación para establecerse formalmente como Sociedad Anónima.

“En este lapso, se emprendieron varias tentativas para llevar acabo el proyecto, que fracasaron por la inflexible penuria del erario. Reiteradamente, la escasez de fondos públicos fue el obstáculo insuperable para poder integrar el capital de la institución.”⁵

³ Diario Oficial de la Federación de 5 de febrero de 1917

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1985, Pág. 81.

⁵ www.banxico.org.mx.

Sin embargo el problema de escasez de fondos públicos, fue resuelto gracias a los esfuerzos presupuestarios y de organización del que era Secretario de Hacienda; Alberto Pani, quien con el apoyo del primer mandatario Plutarco Elías Calles y del titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, Gral. Joaquín Amaro.⁶

Lo anterior dio como resultado el establecimiento del Banco Único de emisión de moneda controlado por el Gobierno Federal, el 1 de septiembre de 1925, año en que nace oficialmente el Banco de México. Constituyéndose con la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima.

La Ley Orgánica que regulo al recién creado Instituto Central fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Agosto de 1925.

Dicho ordenamiento constaba de 39 artículos y cinco transitorios, con cinco capítulos divididos de la siguiente forma:

Capítulo I. De la Constitución del "Banco de México" como Sociedad Anónima

Capítulo II. De la Emisión de Billetes

Capítulo III. De la regulación de la Circulación Monetaria y de las Operaciones con el Gobierno Federal.

Capítulo IV. Del redescuento y de las operaciones con los Bancos Asociados.

Capítulo V. Disposiciones Generales.

⁶ Ya que los fondos para integrar el capital se pudieron reunir finalmente, en virtud de las economías presupuestales logradas en el ejército de la defensa nacional.

El citado Banco de México se creó, bajo la forma de Sociedad Anónima con capital mayoritariamente estatal, pero con participación privada.⁷

El capital social era de cien millones de pesos de oro y estaba representado por dos series de acciones: La serie A, que tendría en todo el tiempo, por lo menos el 51% del capital social, teniendo que estar siempre íntegramente pagada, sólo podía ser suscrita por el Gobierno de la República, era intransmisible y en ningún caso podían cambiarse su naturaleza ni los derechos que en esta ley se le conferían; por otra parte, la serie B podía ser suscrita por el propio Gobierno Federal o por los particulares.

El ordenamiento que nos ocupa fijaba como parte del objeto social del banco:

- a) Emitir billetes;
- b) Regular la circulación monetaria de la República, los cambios sobre el exterior y la tasa del interés;
- c) Redescantar los documentos de carácter genuinamente mercantil;
- d) Encargarse del servicio de Tesorería del Gobierno Federal, y
- e) En general, con las limitaciones de esta Ley, efectuar las operaciones bancarias que competan a los Bancos de depósito y descuento.

Además, realizaba algunas funciones de banca central, que se enuncian a continuación:

- Ser emisor único de billetes
- Regular la circulación monetaria, los cambios sobre el comercio exterior y las tasas de interés

⁷ Lo cual en la práctica no se dio.

- Fungir con el carácter de acreditante en última instancia de las instituciones de crédito y actuar como banquero y agente financiero del gobierno.

Las operaciones de banca comercial que realizaba el Instituto Central correspondían, con ciertas restricciones, a las que entonces podían llevar a cabo los bancos de depósito y descuento, cuya actividad se realizaba principalmente en el mercado de dinero.

La administración de la sociedad estaba a cargo de un Consejo de Administración, integrado por cinco consejeros por la serie A y cuatro por la B. La vigilancia de la sociedad estaba a cargo de dos comisarios nombrados por los accionistas de la serie B.

Su domicilio desde entonces era la Ciudad de México, pero el Consejo podía establecer sucursales y agencias en la República y en el extranjero, la duración de la sociedad tenía como plazo ser de treinta años, pero se podía prorrogar este plazo con los requisitos que establecían los estatutos.

La escritura constitutiva del Banco de México, S.A. fue tirada el 1 de septiembre del mismo año y se designó a Alberto Mascareñas como primer Gerente General de la Institución.

La ley antes indicada, hizo efectivo el mandato constitucional de centralizar la emisión de billetes bajo el control del Gobierno Federal, permitiendo al Banco de México hacer una contribución importante en el esfuerzo por mitigar la aguda restricción del crédito institucional que entonces se observaba y por reducir las altas tasas de interés existentes en los mercados de dinero y de capitales, obteniendo éxito

razonable en cuanto a promover el renacimiento del crédito en el país.

“Obligó a una más efectiva coordinación de las actividades bancarias constituyendo al Banco de México como banco central de redescuentos y controlador de los depósitos.”⁸

Desgraciadamente aunque su prestigio creció y logro avances al monopolizar la emisión de billetes y operar efectivamente como agente financiero del Gobierno Federal; la circulación de billetes fue débil y pocos bancos comerciales aceptaron asociarse con él mediante la compra de sus acciones y tuvo que atender más de lo previsto, a las funciones normales de un banco de depósito y ahorro, además de la rivalidad que existía con el resto de las instituciones bancarias y la desconfianza con que en un principio, se acogió al Instituto Central, le impidiéndole desarrollar plenamente sus objetivos;

Lo anterior aunado a los problemas de orden financiero y monetario por los que atravesaba el país, a partir de 1929, asociados a la “gran depresión”⁹ de ese año, motivaron la promoción de reformas importantes a la Ley Monetaria (leyes de 25 de julio de 1931 y del 9 de marzo de 1932), que posteriormente alcanzaron a la Ley del Banco de México.

⁸ MANERO, Antonio. La Revolución Bancaria en México, Editorial Porrúa, México, 1991, Pág.208.

⁹ Fenómeno importante que se hizo patente en 1929, influido por el pánico financiero que estallo en los Estados Unidos, dando como resultado que los tipos de cambios en México sufrieran la consiguiente elevación de 2.184 a 2.508; y las disponibilidades en oro en el Banco de México bajaron de Dls 20.530,000 a Dls. 7.000,000.Ibídem, Pág.182

1.3 LEY ORGANICA DEL BANCO DE MÉXICO (D. O. 31-VIII- 1936)

Con fecha 31 de agosto de 1936 se publica en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley Orgánica del Banco de México, en la que se expone:

“Con el propósito de consolidar las relaciones de éste con los bancos privados, de mejorar la coordinación de actividades de las unidades internas del banco; ampliar el régimen de emisión de billetes, y revisar el estatuto de la reserva monetaria”¹⁰

“Por medio de la cual dicha institución se consolida, como una banca central moderna”¹¹

La citada Ley consta de 95 artículos y 15 transitorios.

Divididos en:

- Disposiciones Preelementales
- Objeto del Banco
- Capital y Suscripción de Acciones
- Administración y Vigilancia
- Operaciones del Banco
- Emisión de Moneda y sus Garantías
- Relaciones con el Gobierno Federal y demás Autoridades
- Prerrogativas y Funciones Complementarias
- Utilidades y Reservas
- Cuentas y Estados

¹⁰ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Décimo Quinta Edición, Editorial Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México, México 2001, Pág. 319

¹¹ DÁVALOS MEJÍA, Carlos Felipe. Derecho Bancario y Contratos de Crédito, Segunda Edición, Editorial, Colección de Textos Jurídicos Universitarios Oxford, México, 2001, Pág 513.

- Disposiciones Generales

A diferencia de la Ley anterior dispone que su duración será indefinida.

El objeto del Banco de México es en términos generales igual al de la anterior Ley salvo en lo siguiente:

- ❖ Operar como Banco de reserva con las instituciones a él asociadas y fungir, respecto de estas, como Cámara de Compensaciones; (artículo 5, fracción II LOBM). Estableció una distinción entre sus funciones como órgano regulador del mercado monetario y su papel como banco central del sistema bancario.
- ❖ Constituir y manejar las reservas que se requieran para los objetos antes expresados;
- ❖ Dirigir las labores de la Comisión Nacional Bancaria, en cuanto afecten a dichos objetos o puedan contribuir a su realización;
- ❖ Actuar como agente financiero y consejero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito externo o interno y en la emisión y atención de los empréstitos públicos, y encargarse del servicio de tesorería del propia Gobierno.
- ❖ Facultad única de emitir certificados monetarios y de ordenar las acuñaciones.

“Esta Ley Orgánica mejora sensiblemente la estructura de la institución al concederle plena disposición de la reserva monetaria y liberarla nuevamente de ciertas limitaciones para la emisión y colocación de billetes, aún cuando mantuvo una regulación bastante rígida en lo que toca a sus operaciones de redescuento.”¹²

¹² FERNÁNDEZ HURTADO, Ernesto. Cincuenta años de Banca Central. Editorial Banco de México. S.A. Fondo de Cultura Económica. México 1976. Pág.19

Además se le confirió una preferencia esencial a la regulación de los cambios, como objeto de la institución. (artículo 5 fracción I, LOBM).

1.4 LEY ORGANICA DEL BANCO DE MÉXICO DE 1941 (D. O. 31-V- 1941)

A finales del año de 1939, el entorno de la economía mexicana se modifica drásticamente en el marco de los fenómenos económicos producidos por la Segunda Guerra Mundial y como efecto de lo anterior México se ve inundado con los capitales flotantes que buscan refugio bancario en nuestro país. En este contexto se decreta un nuevo encuadre legal para las materias bancaria y financiera, y surge una nueva legislación bancaria como la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, así como la nueva Ley Orgánica del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Mayo de 1941, con 74 artículos y 5 transitorios, distribuidos bajo los siguientes rubros:

- Disposiciones preeliminaries
- De las funciones del banco
- De la emisión de billetes, acuñación de moneda y de la reserva metálica
- De las operaciones del banco
- De las operaciones con el gobierno federal y demás autoridades
- De la administración y vigilancia
- Utilidades y reservas
- Disposiciones generales.

Al igual que en las anteriores leyes la denominación de la sociedad continuará siendo Banco de México, Sociedad Anónima; y su duración será indefinida.

Por otra parte, al Instituto Central le correspondían en términos generales las mismas funciones que ya tenía asignadas en la ley anterior, salvo en lo siguiente:

- ❖ Revisar las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria, en cuanto afecten a los indicados fines.¹³
- ❖ Obligaba a los bancos asociados a depositar en efectivo, en sus arcas, una suma no menor del 5% ni mayor del 20 % de sus depósitos totales.

Al respecto, el maestro Borja Martínez Francisco expone; "La Ley Orgánica de 1941 del Banco de México también tuvo por propósito dotar a este de mayor libertad de acción en cuanto al ejercicio de sus funciones regulatorias de la moneda, el crédito y los cambios, manteniendo el régimen de la ley anterior aplicable a las relaciones del propio banco con el gobierno federal".

El periodo en el que surgió la citada Ley es de gran trascendencia en la evolución del Banco de México, ya que por primera vez el Banco desde su fundación se enfrentó al reto de aplicar una política de contención monetaria, palabras del entonces Director general Eduardo Villaseñor.

¹³ En la anterior Ley Orgánica del Banco de México de 1936 establecía: Dirigir las labores de la Comisión Nacional Bancaria, en cuanto afecten a dichos objetos o puedan contribuir a su realización.

"Para conjurar esa posibilidad, las autoridades se embarcaron en un proceso de aproximaciones en el que gradualmente se fueron definiendo las herramientas más idóneas para realizar la requerida contención monetaria. Primeramente se intentó realizar operaciones de mercado abierto, y se buscó también influir en la composición de las carteras de los bancos para evitar transacciones y créditos especulativos. También se experimentó con la manipulación de la tasa de redescuento y la "persuasión moral", aunque el instrumento que mejores resultados arrojó fue la elevación de los "encajes", o sea, de los depósitos obligatorios que la banca tenía que abonar en el Banco Central. Este recurso se llevó al extremo nunca antes experimentado en país alguno, pues el coeficiente de encaje se elevó hasta el 50% de los depósitos para los bancos del Distrito Federal, y hasta el 45% para los bancos de provincia."¹⁴

El Banco de México una vez concluida la Segunda Guerra Mundial, al probar la eficacia de elevar el encaje legal,¹⁵ como política de contención monetaria, recurrió a la manipulación del requisito de reserva, no solo para fines de regulación monetaria, sino también como método de financiamiento para los déficit del Gobierno.

¹⁴ www.banxico.org.mx

¹⁵ Depósito que los bancos debían entregar, por ley al Banco de México, según el porcentaje que el mismo banco estableciera.

1.5 REFORMA AL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL PARA CONVERTIR AL BANCO DE MÉXICO EN UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (D. O. 17- IX- 1982)

La reforma al artículo 28 constitucional, tuvo como principal objetivo establecer:

Una nueva naturaleza jurídica del mismo, para dejar de ser Sociedad Anónima y convertirse en organismo público descentralizado, con dos propósitos:

- Adecuar la personalidad jurídica a las atribuciones con que contaba y
- Fortalecer la conducción por el Gobierno Federal de la política monetaria y crediticia.

El ex gobernador del Banco de México, Miguel Mancera Aguayo nos dice respecto de esta nueva naturaleza jurídica del Instituto Central:

"El carácter de Sociedad Anónima asignado al Banco de México de 1925 a 1982 obedeció a que este, desde su fundación y durante los primeros años de existencia, llevó a cabo actividades preponderantemente mercantiles en emitir billetes entonces títulos de crédito, conceder financiamiento al gobierno, operar con la banca mediante la celebración de diversos actos de comercio y hacerlo con el público bajo el régimen aplicable a los entonces bancos de depósito y de descuento que operaban principalmente en lo mercados de dinero.

Si bien al Banco se le encomendó desde el inicio regular la circulación monetaria, los cambios sobre el exterior y la tasa de interés, esa regulación la efectuaba de manera principal, mediante la realización de operaciones mercantiles.

A medida de que la ley fue confiriendo al Banco facultades de autoridad, el carácter de sociedad anónima dejó de corresponder, al menos formalmente, a las características de una parte importante de las actividades a ser realizadas por la institución.

La reforma de 1982 que dio al banco central naturaleza de organismo publico descentralizado, lo hizo con dos propósitos; adecuar la personalidad jurídica a las atribuciones con que contaba y fortalecer la conducción por el gobierno federal de la política monetaria y crediticia.”¹⁶

1.6 LEY ORGANICA DEL BANCO DE MÉXICO DE 1984 (D. O. 31-XII- 1984)

La Ley Orgánica del Banco de México de 1984 consta de 41 artículos y 5 transitorios.

Divididos en VI Capítulos de la siguiente forma:

Capítulo I. Finalidades y Funciones

Capítulo II. Emisión y Circulación Monetaria

¹⁶ MANCERA AGUAYO, Miguel. El Banco de México en la Reconstrucción Económica Nacional. Editorial Jus, México 1996. Págs. 152-153.

Capitulo III. Regulación Crediticia y Cambiaria.

Capitulo IV. Organización, Gobierno y Vigilancia

Capitulo V. Reservas, Fondos y Remanentes de Operación.

Capitulo VI. Disposiciones Generales.

En éste nuevo ordenamiento se ratifica al banco su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad y patrimonio propios y se le asignan como finalidades las siguientes:

- ❖ Las de emitir moneda, poner en circulación los signos monetarios y procurar condiciones crediticias y cambiarias favorables a la estabilidad del poder adquisitivo del dinero,
- ❖ El desarrollo del sistema financiero y
- ❖ En general, al sano crecimiento de la economía nacional.

Para lograr estas finalidades el banco puede:

- Regular la emisión y circulación de la moneda, el crédito y los cambios;
- Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia, así como regular el servicio de cámara de compensación;
- Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo en operaciones de crédito interno y externo;
- Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente financiera y;
- Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que

agrupen a bancos centrales.

De acuerdo con las finalidades enunciadas corresponde privativamente al Banco de México emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda. En materia de regulación crediticia y cambiaria el banco esta facultado para recibir depósitos del Gobierno Federal y de todas sus dependencias, así como depósitos bancarios en moneda extranjera, para emitir bonos de regulación monetaria, obtener créditos del exterior, realizar cobros o pagos por cuenta del Gobierno Federal en el extranjero, y para celebrar todo tipo de operaciones como divisas.

En materia fiduciaria esta legislación prescribe que el banco solo actuara como fiduciario cuando por ley se le asigne esa encomienda o cuando se trate de fideicomisos cuyos fines coadyuven al desempeño o funciones del banco. En todo caso el banco podrá seguir operando los fideicomisos que actualmente maneja.

Por lo que se refiere al financiamiento que el banco puede otorgar al Gobierno Federal, la ley introduce un novedoso mecanismo que limita su monto, a la cantidad que para cada ejercicio fiscal determine su junta de gobierno, tomando en cuenta las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y las disposiciones relativas de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de cada año. Faculta al Banco de México para determinar el encaje legal (el monto del pasivo exigible de las otras instituciones de crédito) que se deben depositar en sus arcas y para canalizar estos recursos con fines de regulación monetaria y de apoyo crediticio a actividades prioritarios.

Se dispone la creación de la Comisión de Crédito y Cambios, con funciones en materia de control de cambios y de fijación de la paridad del peso con otras monedas.

Los órganos de gobierno del Banco de México, lo constituyen la Comisión de Crédito y Cambios, la Junta de Gobierno y el Director General. En la Junta de Gobierno (once miembros propietarios y sus suplentes) participan los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto y de Comercio y Fomento Industrial y el propio Director General del Banco, el cual es designado por el presidente de la República y de esta manera se pretende consolidar al Banco de México, como institución de banca central del país, para que funcione como banco de bancos, monopolice la emisión de billetes y ordene la acuñación de moneda, regule la cotización del peso con la moneda extranjera y funja como agente financiero y asesor del Gobierno Federal, con amplias facultades en materia de financiamiento tanto interno como externo.

Para lograr lo anterior:

“La nueva Ley concede al Banco de México la facultad de fijar condiciones para el uso del crédito primario, que coadyuve a mejorar las condiciones crediticias y cambiarias para la estabilidad del poder adquisitivo de nuestra moneda.

Presenta un sistema perfeccionado para los términos con base en los cuales el instituto central cumplirá con sus funciones, tanto desde el punto de vista operativo como institucional.

Al preverse que el Banco ya no otorgue crédito directo al Gobierno Federal, salvo por lo que toca a la cuenta de la Tesorería, el encaje legal no se usará más como instrumento de captación de recursos que se traspasen al Gobierno Federal a través de crédito del Banco, sino con propósitos exclusivos de regulación monetaria.

Se dio al Banco de México una estructura administrativa mas

congruente tanto con sus características actuales, como con su ubicación dentro del sector público federal.

Para realizarlo institucionaliza la integración de la Junta de Gobierno, asegurando la representación de las dependencias, organismos y entidades cuyas competencias están relacionadas de manera directa con las actividades de la banca central, entre las que destacan fijar el saldo que pueda alcanzar el financiamiento interno del Banco, aprobar los términos y condiciones del crédito en cuenta corriente que el Banco otorgue al Gobierno Federal, y determinar la desmonetización de billetes.

El ejercicio de las Facultades que competen al Banco para regular el crédito y los cambios, se sujeta a las resoluciones de una Comisión de Crédito y Cambios integrada por altos funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Propio Instituto Central, con funciones en materia de control de cambios y de fijación de la paridad del peso con otras monedas. De esta manera las funciones propias de la banca central en materia monetaria se llevarán a cabo en plena coordinación con las directrices de política que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Ley en cuestión (sic) actualiza el catálogo de operaciones susceptibles de llevarse a cabo por la institución, para armonizarlo con la actividad que caracteriza a la banca central y; se mantienen las previsiones concernientes a la actuación del Banco como agente financiero del Gobierno Federal.

En lo que toca a las operaciones con los organismos de cooperación financiera internacional, con entidades financieras del exterior, con entidades de la Administración Pública Federal, y con

el público, mantiene en lo sustancial el régimen de la ley anterior, precisándole en mayor detalle las operaciones con divisas oro y plata.

Se prevé que el Banco de México emita bonos de regulación monetaria cuyas características puedan adecuarse de manera flexible y oportuna a las necesidades de intervención en el mercado, a diferencia de los bonos de caja, previstos en la Ley anterior, los cuales no llegaron a emitirse en muy considerable medida por la rigidez que la ley imponía en cuanto a su plazo.¹⁷

De lo anterior se desprende, la manera en que se pretendía consolidar al Banco de México, como institución de banca central del país, para que funcione como banco de bancos, monopolice la emisión de billetes y ordene la acuñación de moneda, regularice la cotización del peso con la moneda extranjera y funge como agente financiero y asesor del Gobierno Federal, con amplias facultades en materia de financiamiento interno, como externo.

¹⁷ GONZALEZ GUZMÁN, Víctor Manuel. Obra Jurídica Mexicana. Evolución Histórica del Derecho Bancario Mexicano. Editado en la Procuraduría General de la República. México. 1985. Págs 70 a 77.

RESUMEN ESQUEMATICO DE LOS ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL BANCO DE MÉXICO

1917 Presidente Venustiano Carranza (D. O. 5 de febrero de 1917)	En la Constitución de 1917, se considera a la banca como materia federal, y se incluye en el artículo 28 constitucional la facultad para el gobierno federal de detentar el monopolio de la emisión de billetes dejando que la legislación secundaria determinara la naturaleza y alcance de dicho control.
1925 Presidente Plutarco Elías Calles (D. O. 31 de agosto de 1925)	Se funda el Banco de México como Sociedad Anónima y se publica su primera Ley Orgánica. Hizo efectivo el mandato constitucional de centralizar la emisión de billetes bajo el control del Gobierno Federal, y permitió al Banco hacer una contribución importante en el esfuerzo por mitigar la aguda restricción del crédito institucional que entonces se observaba por reducir las altas tasas de interés existentes en los mercados de dinero y capitales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1936 Presidente Lázaro Cárdenas (D. O. 31 de agosto de 1936)	Se emite la segunda Ley Orgánica del Banco de México, en la cual dicha institución se consolida como Banco central. Esta Ley le permitió al Banco un manejo más flexible de las reservas internacionales al incorporar éstas a su patrimonio e introdujo ajustes de particular importancia en su régimen de operaciones de crédito.
1941 Presidente Manuel Ávila Camacho (D. O. 31 de mayo de 1941)	Se expide una nueva Ley del Banco de México modifico el orden normativo aplicable a las operaciones de la Institución para adecuarlo a la nueva estructura del sistema bancario, liberalizó con amplitud el crédito al Gobierno Federal susceptible de concederse por el Banco y eliminó diversos requisitos que restringían el financiamiento del instituto Central a los bancos asociados.
1982 Presidente José López Portillo (D. O. 17 de noviembre de 1982)	Se publica el decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 28 constitucional. Reforma que modifico la estructura del banco central de sociedad anónima a organismo público descentralizado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1984 Presidente Porfirio Díaz
(D. O 31 de diciembre de 1984)

Se ratifica su carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios. De esta manera se pretendía consolidar al Banco de México, como institución de banca central del país, para que funcione como banco de bancos, monopolice la emisión de billetes y ordene la acuñación de moneda, regularice la cotización del peso con la moneda extranjera y funge como agente financiero y asesor del Gobierno Federal, con amplias facultades en materia de financiamiento interno, como externo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO 2

MARCO LEGAL Y NATURALEZA JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO

2.1 MARCO LEGAL DEL BANCO DE MÉXICO A PARTIR DE 1993

El marco legal o jurídico, del Banco de México ha ido cambiando de acuerdo a su naturaleza jurídica y a las necesidades del mismo, y como resultado de lo anterior a partir de 1993 es el siguiente:

1. Artículo 28 Constitucional párrafos sexto y séptimo (D. O 20- VIII- 1993)
2. Ley del Banco de México (D. O 23- XII- 1993)
3. Reglamento Interior del Banco de México (D. O 30- IX- 1994)
4. Acuerdo de Adscripción (D. O 28- V- 02)

El marco legal supletorio es el que se enuncia a continuación, con el siguiente orden:

1. La Ley de Instituciones de Crédito,
2. La legislación mercantil,
3. Los usos bancarios y mercantiles y
4. El Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal.

2.1.1 TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (D. O 20 - VIII- 1993)

En el año de 1993 hubo una reforma al artículo 28 constitucional; para actualizar los fines del Banco Central, sus funciones y fortalecer sus facultades, dando como resultado; un nuevo régimen al Banco Central del país que entro en vigor el primero de abril de 1994, en el que se le da una importante transferencia de atribuciones del Ejecutivo Federal, pero especialmente se le dota de autonomía.¹⁸

En la reforma constitucional al artículo 28 se incluyeron los párrafos sexto y séptimo que a continuación se transcriben:

“Artículo 28 (...) El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones

¹⁸ La cual será estudiada en el apartado 2.3.1 denominado Autonomía del Banco de México.

de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución. (...)”¹⁹

Respecto al párrafo sexto que transcribimos del artículo 28 Constitucional, el Maestro Borja Martínez Francisco, nos dice:

“a) Connotan a la institución que nos ocupa dándole el nombre de banco central en vez de banco único emisor de billetes, empleado con anterioridad. De esta forma el texto constitucional le reconoce de manera implícita las diversas funciones ahora propias de la banca central y no solo se refiere a una de ellas.

b) Confieren autonomía al Banco de México, determinan el ámbito al que está referida, orientan su ejercicio y le dan importante salvaguarda.”²⁰

En relación a lo establecido en el párrafo séptimo, el maestro Borja Martínez Francisco señala:

¹⁹ Diario Oficial 20 de agosto de 1993

²⁰ BORJA MARTÍNEZ, Francisco. El Banco de México. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1996. Pág. 106.

"a) Transfiere del gobierno federal al Banco de México las funciones que el Estado debe ejercer de manera exclusiva en las áreas estratégicas concernientes a la acuñación de moneda y la emisión de billetes. Esta reasignación funcional es consecuente con el régimen que atribuye al banco central, en forma privativa, la dirección y el manejo de la política monetaria.

b) Deja a la legislación secundaria establecer el régimen de facultades concurrentes respecto a la política cambiaria y la regulación de los servicios que preste el sistema financiero.

c) Da rango constitucional a las atribuciones de autoridad del banco central para, en el ámbito de sus facultades, participar en la conducción de la política cambiaria, instrumentar dicha política y regular la operación del sistema financiero. Asimismo, precisa que dichas atribuciones comprenden no sólo expedir normas sino también proveer a su observancia, lo cual da fundamento para que el banco, de conformidad con lo dispuesto en la ley secundaria, determine y aplique las sanciones que esa ley prevca para los casos de incumplimiento de las citadas normas.

d) Establece un régimen general, que debe instrumentarse en la ley secundaria, que protege la autonomía del banco proveyendo a la idoneidad e independencia de criterio y acción de quienes lo gobiernen."²¹

²¹ Idem

2.1.2 LEY DEL BANCO DE MÉXICO (D.O. 23- XII - 1993)

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 Constitucional, la legislación secundaria, es la que va a determinar la naturaleza y alcance del Banco de México, en este caso la Ley del Banco de México.

La exposición de motivos de la citada Ley, en lo concerniente a nuestro tema de estudio cita lo siguiente:

"Hoy en día, la finalidad primordial, más no única, de todo banco central es proveer a la economía del país de moneda de curso legal. Así lo prevé la Ley que se propone, la cual reitera, en congruencia con la norma constitucional, que en la consecución de dicha finalidad el Banco de México deberá ante todo procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la citada moneda. En el proyecto de Ley se proponen dos finalidades adicionales relacionadas con dicho objetivo, que son promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."²²

La ley en cita, consta de 68 ordenamientos y 18 artículos transitorios divididos en VII capítulos de la siguiente forma:

Capítulo I. De la Naturaleza, las Finalidades y las Funciones

Capítulo II. De la Emisión y la Circulación Monetaria.

Capítulo III. De las Operaciones

Capítulo IV. De la Reserva Internacional y el Régimen Cambiario

²² Iniciativa de Ley del Banco de México de 1993. Pág. 1

Capítulo V. De la Expedición de Normas y las Sanciones

Capítulo VI. Del Gobierno y la Vigilancia

Capítulo VII. De las Disposiciones Generales.

A diferencia de las leyes anteriores, la actual Ley del Banco de México establece, que el banco central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México. En el ejercicio de sus funciones y en su administración se regirá por las disposiciones de esta Ley, reglamentaria de los párrafos sexto y séptimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“De conformidad con lo previsto en el régimen constitucional, la Ley del Banco de México configura la naturaleza jurídica de la institución, señala las finalidades de ésta, determina cuales son sus funciones, establece las facultades con que cuenta, contiene el orden normativo aplicable a las políticas monetaria y cambiaria, da normas concernientes a la regulación de los servicios bancarios así como de algunos otros servicios financieros, y dispone la forma en que debe ejercerse el gobierno del banco.”²³

²³ BORJA MARTINEZ, Francisco. El Banco de México. Op Cit. . Pág. 111

2.1.3 REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO (D. O. 30-IX- 1994)

El Reglamento Interior del Banco de México consta de 55 artículos que integran cinco Capítulos divididos de la siguiente forma:

Capítulo I. De la Organización y Competencia.

En este primer capítulo, se señala la Organización y Competencia del Banco de México a través de unidades y direcciones; así como las funciones de cada una de ellas de conformidad con las leyes y las disposiciones reglamentarias que le confieren atribuciones al Banco, así como las que su propia Ley otorga a la Junta de Gobierno, al Gobernador, o a la Comisión de Responsabilidades, las sujeta a lo dispuesto en su Reglamento.

Capítulo II. De la Comisión de Responsabilidades

Esta Comisión es la encargada de conocer los procedimientos previstos en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como la imposición de las sanciones respectivas.

Capítulo III. De la Contabilidad y de los Estados Financieros

En este capítulo se desglosa la forma en que se va a integrar el balance general del banco

Capítulo IV. Del recurso de Reconsideración y del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Capítulo V. Disposiciones Generales.

A manera de resumen podemos decir que el Reglamento Interior del Banco de México regula las disposiciones que las leyes le confieren al banco y su función es distribuir las atribuciones legales entre las unidades administrativas del mismo para lograr cumplir con las facultades que tiene como Banco Central, según se desprende del artículo 1° de dicho reglamento.

2.1.4 ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO (D. O 28-V- 2002)

Con este acuerdo el Banco de México regula a todas las unidades administrativas²⁴ que se encuentran adscritas al mismo, citando a cada una de ellas, para cumplir con las atribuciones que le son conferidas por la Ley.

²⁴ Dirección General de Operaciones de Banca Central, Dirección General de Investigación Económica, Dirección General de Análisis del Sistema Financiero, Dirección General Jurídica, Dirección General de Intermediarios Financieros de Fomento, Dirección General de Administración Interna, Dirección de Emisión, Dirección de Relaciones Externas, Dirección de Coordinación de la Información, Dirección de Operaciones, Dirección de Análisis y Evaluación de Mercados, Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos, Dirección de Trámite Operativo, Dirección de Estudios Económicos, Dirección de Medición Económica, Dirección de Análisis Macroeconómico, Dirección de Asuntos Internacionales, Dirección de Precios, Salarios y Productividad, Dirección de Sistematización de Información Económica y Servicios, Dirección de Análisis del Sistema Financiero, Dirección de Información del Sistema Financiero, Dirección de Disposiciones de Banca Central, Dirección Jurídica, Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento, Dirección de Administración, Dirección de Contabilidad, Dirección de Seguridad, Dirección de Sistemas.

2.2 MARCO LEGAL SUPLETORIO DEL BANCO DE MÉXICO

El artículo 68 de la Ley del Banco de México establece dentro de su marco jurídico supletorio, la aplicación supletoria de las siguientes leyes y en el orden que se precisa a continuación:

1. La Ley de Instituciones de Crédito,
2. La legislación mercantil,
3. Los usos bancarios y mercantiles y
4. El Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal.

2.2.1 LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO (18- VII- 1990)

La nueva Ley de Instituciones de Crédito fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990, estableciendo que el servicio de banca y crédito solo podrá prestarse por instituciones de banca múltiple o instituciones de banca de desarrollo. En virtud de lo anterior:

“La fuente formal o principal es la Ley de Instituciones de Crédito; constituye la disposición fundamental en torno a la Constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias y al ejercicio de su actividad, ya que, ante la presencia de un asunto relacionado con dichas entidades, como en todo sistema de derecho

escrito, se aplica la norma particular, en este caso, la Ley Bancaria, como comúnmente es conocida la Ley de Instituciones de Crédito que tiene su base constitucional en el artículo 73, fracción X, de nuestra Ley Suprema.

La Ley de Instituciones de Crédito le da la misma jerarquía a la Ley del Banco de México, es decir, no la considera supletoria, ya que el Instituto Central es el regulador de las operaciones y los servicios financieros.

Las fuentes supletorias que rigen a las instituciones de crédito, son normas de derecho escrito (leyes) o no escrito (usos y prácticas, creadas por los banqueros).

La supletoriedad parte de la norma más especial a la más general.

Establece un criterio ordenador para evitar conflictos de aplicación, indicando el orden jerárquico con que deban aplicarse unas fuentes respecto de otras. (...)”²⁵

2.2.2 LEGISLACIÓN MERCANTIL

Se ha denominado legislación al conjunto de leyes vigentes en un lugar o tiempo determinados y como ejemplos de leyes mercantiles se encuentran:

²⁵ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús. Op cit. Pág. 13.

- ❖ Código de Comercio²⁶ (Ley mercantil fundamental. En su artículo 75 fracción IV, reputa actos de comercio, las operaciones de bancos).
- ❖ Ley General de Sociedades Mercantiles.²⁷
- ❖ Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.²⁸
- ❖ Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.²⁹

2.2.3 LOS USOS BANCARIOS Y MERCANTILES

Para el Gran Diccionario Enciclopédico Visual define al uso como:

Uso: "Acción y efecto de usar. Práctica habitual de una cosa. Modo determinado de hacer las cosas. Modo característico de obrar."³⁰

Los juristas entienden por uso:

"Se refiere al elemento objetivo de la costumbre (la reiteración de una conducta) y designa también ciertos hábitos generalizados y propios de un grupo social, o que se siguen en un lugar determinado, conforme a los cuales se interpretan los contratos o los negocios jurídicos."³¹

"Frecuentemente se opone el uso a la costumbre, en virtud de que aquel es meramente una práctica limitada que utilizan algunos

²⁶ Publicado en el Diario Oficial del 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889.

²⁷ Publicada en el Diario Oficial el 4 de agosto de 1934.

²⁸ Publicada en el Diario Oficial el 22 de agosto de 1932.

²⁹ Publicada en el Diario Oficial el 27 de julio de 1931.

³⁰ Gran Diccionario Enciclopédico Visual. Editorial Carvajal. S.A. Colombia. Pág. 1226.

³¹ GALINDO GARFÍAS, Ignacio. Derecho Civil, Editorial, Porrúa. México. 1995. Pág.65

sectores como banqueros o comerciantes de un lugar; mientras que, la costumbre presupone una aceptación general.

Características del uso:

- Se forma espontáneamente en cuanto no proviene de los poderes del Estado
- Se refiere a actos repetidos, uniformes y constantes dentro del mercado bancario, los cuales no contradicen la ley especial y no pueden en principio derogar a ésta.
- Es específico, no general por que sería costumbre.
- Es derecho vigente, en virtud de que es reconocido expresamente en la Ley de Instituciones de Crédito como fuente supletoria de la misma.
- Implica la convicción de una obligatoriedad.
- Tiene ventajas sobre la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud de que se adapta quizá mejor que ésta, a las necesidades de la actividad bancaria.
- Tiene desventajas por su falta de fijeza o claridad, toda vez que resulta difícil conocer cuáles son los usos bancarios y mercantiles.
- El uso normativo no requiere ser aprobado por quien lo invoca, en virtud de que tiene la consideración de una norma general de derecho y le es aplicable lo establecido en el artículo 1197 del Código de Comercio: " Solo los hechos están sujetos a prueba; el derecho lo estará únicamente cuando se funde en leyes extranjeras..." (...)
- La Ley de Instituciones de Crédito, señala a los usos por encima de la legislación civil
- Los usos sirven para colmar algunas lagunas en contratos o para resolver dudas de interpretación de los mismos. El uso, que es fuente del Derecho se denomina uso normativo, y a manera de

ejemplo en los contratos se utilizan cláusulas que establecen:

- El pago de una determinada cantidad por concepto de perjuicios, con motivo del incumplimiento de un contrato de comisión mercantil;
- Que el banco puede cargar en la cuenta de depósito, ahorro o inversión que se le maneje a un cliente, cualquier adeudo que éste tenga a favor del banco.³²

En relación a lo anterior otro ejemplo es el que cita la Tesis XIX 2° 8 P de la Novena Época, al señalar:

“Los usos y costumbres bancarios, si bien pueden tener un significado concreto para efectos de determinar trámites administrativos internos en esas instituciones, al no constar en leyes o reglamentos obligatorios para los gobernados, éstos no tienen por qué conocer su interpretación y mucho menos puede sostenerse que una clave de tal naturaleza, escrita al reverso de un cheque sin mayor explicación, por sí sola sea suficiente para tener por acreditado algún elemento del tipo penal de fraude específico.”

³² DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús. Op cit. Págs. 14 y 15.

2.2.4 CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

El Derecho Civil, forma parte del Derecho Privado, constituida por un conjunto de normas codificadas en una parte considerable en el Código Civil, que regula los derechos y obligaciones personales de los sujetos como individuos, como titulares de su patrimonio, que, regula las relaciones jurídicas de los particulares considerados como personas físicas o morales, así como su relación con los bienes que los rodean.

Con lo anterior, podemos decir que es elemental, que las instituciones de crédito tomen en cuenta la reglamentación del Derecho Civil para poder otorgar un crédito, ya que los sujetos y las garantías están consideradas por dichas normas.

2.3 NATURALEZA JURÍDICA

Como lo señalamos en la primera parte de esta investigación, el Banco de México ha tenido en el transcurso del tiempo una distinta naturaleza jurídica. Surgió en primer lugar como una sociedad anónima³³ de participación estatal mayoritaria;³⁴ posteriormente se

³³Sociedad Anónima: es aquella que existe bajo una denominación formada libremente y en la cual los socios responden de manera limitada hasta por el monto de sus acciones y el pago de las mismas. La denominación deberá ir seguida de las siglas "S.A". Leyes y Códigos de México. Ley General de Sociedades Mercantiles, Sexta Edición. Editorial Porrúa. México. 1998 Artículos 87 y 88. Pág. 191.

³⁴ Al establecer de participación estatal mayoritaria quiere decir, que la mayoría del monto de las acciones esta a nombre del estado

transformo en organismo público descentralizado³⁵ y actualmente como una persona de derecho público con carácter autónomo, en el ejercicio de sus funciones y en su administración, pero para garantizar que el Banco Central cumpla con esta función, asignada como lo señala la exposición de motivos, y que diera lugar a esta reforma constitucional el Banco Central, no forma parte de la administración Pública Federal por lo que no queda comprendido en el artículo 90 constitucional. Como se estudia a continuación:

El artículo 90 de la Constitución establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal.

Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

- ❖ Integran la Administración Pública Centralizada: la Presidencia de la Republica, las Secretarías de Estado los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica integran la Administración Publica Centralizada.
- ❖ Integran la Administración Pública Paraestatal: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros, de fianzas y los fideicomisos componen la administración pública paraestatal.

Al no encontrarse el Banco de México en ninguno de los supuestos que marcan las diversas legislaciones que rigen nuestro

³⁵ Artículo 14.-Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea: I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; II. La prestación de un servicio público o social; o III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. Leyes y Códigos de México. Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Trigésima séptima. Edición . Editorial Porrúa México. 1998. Pág. 67.

pais podemos concluir que el Banco Central no forma parte de la Administración Pública Federal.

Sin embargo al convertirse de organismo descentralizado del Gobierno Federal, a una nueva persona de derecho público con carácter autónomo, conservando la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones integrantes del patrimonio del primero surge la idea ser el Banco de México un organismo autónomo del Estado. Pero no hay que confundir esta idea de autonomía en considerarlo como un poder más al de los que contempla nuestra Constitución en su artículo 49 (el ejecutivo, legislativo y judicial) el Banco Central es autónomo del Estado en sus funciones y en su administración.

Para entender de una manera más precisa lo anterior el Doctor Jesús de la Fuente expone:

"El Gobierno es el medio por el cual el Estado ejerce el Poder Publico, a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial (Art. 49 Constitucional). Las facultades de cada uno de estos poderes se establecen para conseguir un cierto contrapeso entre los mismos. Esto nos lleva a la conclusión lógica de que cualquier institución del Estado que realiza funciones de autoridad, estará dentro del Gobierno, y al no ubicarse el Banxico en ninguno de dichos poderes, podríamos pensar que estamos ante un nuevo poder no contemplado en nuestra Carta Magna.

En la exposición de motivos de la LBM, el Jefe del Ejecutivo precisa que, al instituto central no sólo se le ubica dentro de la Administración Pública, sino que se le da el atributo de contrapeso de la Administración Pública", lo cual consideramos entra en conflicto con la teoría de la división de poderes, misma que es retomada en nuestra Constitución, y que al efecto establece que el

único contrapeso de la administración pública centralizada es cualquier otro de los poderes, ya que se estima que en el citado principio la idea primordial consiste en el reparto del poder entre diferentes órganos, no tanto para aislarlos recíprocamente, "sino para permitir el control recíproco de los unos sobre los otros". Esto lo expresa MONTESQUIEU con la frase "que el poder detenga el poder".

Lo anterior, nos llevaría a la conclusión de que el Ejecutivo y el Legislador, utilizando el principio de la separación de los poderes del Estado en el ámbito económico persiguen, con un banco central autónomo, cierto contrapeso entre los mismo, a manera de promover una institución con un horizonte de largo plazo y libre de presiones políticas en el manejo de la política monetaria, con el fin de que sea utilizada para garantizar la estabilidad de la moneda en el largo plazo.

Es necesaria esta autonomía del Banco central para garantizar un comportamiento neutral, desde un punto de vista político, de la gestión de los aspectos monetarios, elemento esencial a la hora de perseguir la estabilidad del sistema económico.

Andrés BIANCHI define la autonomía del Banco Central como el cumplimiento básico: "que en ejercicio de sus funciones el banco no reciba ni deba obedecer instrucciones del poder ejecutivo o del Congreso"³⁶

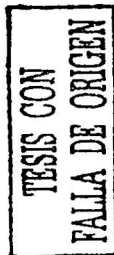
De lo anterior expuesto, al ser el Banco de México autónomo en sus funciones y en su administración podemos decir que es un órgano constitucional autónomo.

³⁶ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús. Op Cit. Págs. 96-97

"El Doctor Jaime F. CARDENAS GARCIA define a los órganos constitucionales autónomos, como aquellos inmediatos y fundamentales establecidos en la Constitución y que no se adscriben claramente a ninguno de los poderes tradicionales del Estado. Representan una evolución en la teoría clásica de la división de poderes, por que se entiende que puede haber órganos ajenos a los poderes tradicionales sin que se infrinjan los principios democráticos o constitucionales.

El mismo autor menciona los siguientes principios que caracterizan o deben caracterizar a los órganos constitucionales autónomos:

- La autonomía o independencia.- Pero no exclusivamente funcional sino también financiera. Todo órgano constitucional autónomo exige de un presupuesto que no este determinado por ley secundaria, que no sea el producto de las convenciones políticas del momento sino que sea una decisión constitucional, que determine claramente las bases o el porcentaje que debe corresponderle. Esa es una de las mejores garantías para su independencia.
- Los titulares de estos órganos, deben ser propuestos por el Poder Legislativo.- A través de mayorías calificadas superiores a las dos terceras partes del Congreso; Tendrán que contar con las garantías o el estatuto personal de los jueces y magistrados, como son la selección justa e imparcial, inmovilidad, remuneración suficiente y prohibición de su revocación, designaciones escalonadas y servicio civil de carrera para funcionarios de estos órganos.
- Aполiticidad.- Los órganos constitucionales autónomos son



órganos técnicos y no políticos.

- **Inmunidades.-** Los titulares de estos órganos pueden ser removidos por el señalamiento de responsabilidades. Sin embargo, es conveniente que cuenten con inmunidades para algunos actos que realicen y sean propios de su función, así como algunos privilegios procesales de los que gocen los miembros del Poder Judicial.
- **Responsabilidades:** Los órganos constitucionales autónomos salvo los casos comprensibles del secreto en las investigaciones del Ministerio Público, podrán ser conocidas por cualquier ciudadano, y cualquiera deberá tener acceso a la información, incluyendo obviamente a los órganos del Estado.
- **Intangibilidad.-** Deberán ser órganos permanentes o, por lo menos, para su derogación se debe exigir un procedimiento de reforma constitucional mucho más reforzado que el proceso ordinario.
- **Funcionamiento interno apegado al Estado de Derecho.-** Es decir, sería imprescindible que en las responsabilidades administrativas de los funcionarios de los respectivos órganos, éstos cuenten con todas las garantías constitucionales y procesales: presunción de inocencia, oralidad, publicidad de los procesos y derecho de defensa.

Por su parte Manuel GARCIA PELAYO establece como características de los órganos constitucionales autónomos las siguientes:

- **La inmediatez.-** Deben estar establecidos y configurados directamente en la Constitución;
- **La esencialidad.-** Son necesarios para el Estado democrático de derecho contemporáneo;

- Dirección Política.- Participan en la dirección política del Estado y de ellos emanan actos ejecutivos, legislativos o jurisdiccionales, que contribuyan a orientar de modo decisivo el proceso de toma de decisiones del estado;
- Paridad de rango.- Mantienen con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación (cada uno es supremo en su orden e independiente en sus funciones);
- Autonomía.- Generalmente poseen autonomía orgánica y funcional, y en ocasiones presupuestaria."³⁷

De lo estudiado entendemos por Órgano Constitucional Autónomo, aquél que esta dotado de una competencia jurídica derivada directamente de la constitución y no existe ningún órgano intermedio, ni esfera competencial alguna de la que dependa la realización de los actos de aquél.

La autonomía de este órgano significa que goza de ella, en el ámbito de administración y en sus funciones, pudiendo actuar dentro de ciertos límites que son fijados de conformidad a su competencia sin interferencia de ninguna otra entidad u órgano.

Para ubicar los límites dentro de los que puede actuar un Organismo Constitucional Autónomo es necesario:

"Identificar la esfera competencial del órgano autónomo equivale a conocer específicamente, aquello que puede hacer y los atributos de que esta dotado"³⁸

³⁷ Ibídem 97-99

³⁸ COVIAN ANDRADE, Miguel. Teoría Constitucional. Segunda Edición. Editorial El Pliego S.A de C.V. México, 2000. Pág 163-164.

En conclusión podemos decir, que, el Banco de México es un Órgano Constitucional Autónomo, creado directamente por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 28 de la Carta Magna, párrafos sexto y séptimo en los que se precisa su objetivo prioritario, que es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional y la autonomía de este órgano en el ejercicio de sus funciones y de su administración.

2.4 FUNDAMENTOS DE LA AUTONOMIA DEL BANCO DE MEXICO

La gran transformación en la historia reciente del Banco de México ocurrió en 1993 con la reforma constitucional mediante la cual se otorgó autonomía a esta Institución. (D. O 20- VIII- 1993). La autonomía concedida al Banco de México -explicada en la Exposición de Motivos de la reforma constitucional respectiva- tiene como principal objeto construir una salvaguarda contra futuros brotes de inflación. De ahí la importancia de que en el texto Constitucional haya quedado precisado el criterio rector al cual debe sujetarse en todo tiempo la actuación del Banco de México: la procuración de la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

La autonomía del Banco Central se apoya en tres fundamentos: su independencia para determinar el volumen del crédito primario que pueda ser concedido; la independencia que se ha otorgado a las personas que integren su Junta de Gobierno y la independencia administrativa de la Institución.³⁹

Estos tres soportes son fundamentales para garantizar la autonomía del Instituto Central, pero el primero de ellos merece comentario especial. En el

³⁹ Independencia que será estudiada en el siguiente punto de la investigación dentro de la estructura orgánica.

artículo 28 Constitucional ha quedado señalado que "ninguna autoridad podrá ordenar al Banco conceder financiamiento". La relevancia de esta medida tiene su origen en la muy especial relación que existe entre el crédito del Banco Central y los movimientos del nivel general de precios. En razón de que el Banco Central es la única entidad que puede aumentar el poder de compra en la economía, aunque nadie produzca más. De ahí que exista siempre una relación causal muy estrecha entre el crédito del Banco Central y el movimiento del nivel general de los precios.

Autonomía, que cada día podemos observar en un mayor número de bancos centrales en el resto del mundo:

"Actualmente existe una tendencia mundial a conceder autonomía a los bancos centrales, el que un banco central sea autónomo significa que en cumplimiento de sus finalidades no puede recibir ordenes del poder ejecutivo ni del poder legislativo (el congreso o el parlamento), que son precisamente, en un país los poderes con facultades en materia económica.

Con ello se da la facultad de crear dinero (pues el Banco de México es el que emite billetes, ordena la acuñación y pone ambos signos en circulación) de las necesidades de gasto que tiene el gobierno para cumplir con sus funciones.

Como afirma Javier Arrigunaga, esto constituye una medida fundamental antiinflacionaria ya que;

(...) No es conveniente que quien tiene constantes y reiteradas presiones para ejercer gasto o disminuir los impuestos sea, a su vez, quien tiene la facultad de crear dinero. En otras palabras, en la consecución de los muy diversos y legítimos programas estatales no

debe recurrirse al financiamiento inflacionario (...)

Dicho de otro modo, si el gobierno necesita préstamos no puede simplemente pedirle al Banco Central que emita dinero (o, como se dice en la jerga popular, "que eche a andar la maquinita de hacer billetes"). Así el Banco de México emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda sólo cuando ello tenga su base en los requerimientos de un sano crecimiento económico, pues de otro modo el exceso de circulante no correspondido con un aumento de bienes en el mercado, elevaría el nivel inflacionario."⁴⁰

2.5 ESTRUCTURA ORGANICA

La actual estructura orgánica del Banco de México esta, conformada con una Junta de Gobierno; órgano colegiado integrado por cinco miembros. De ellos, uno es el Gobernador y los cuatro restantes son Subgobernadores. Y para el desempeño de sus funciones, encomendadas en la Ley, contará con las siguientes unidades:

Dirección General de Operaciones de Banca Central.

Dirección General de Investigación Económica.

Dirección General de Análisis del Sistema Financiero.

Dirección General Jurídica.

Dirección General de Intermediarios Financieros de Fomento.

Dirección General de Administración Interna

⁴⁰ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús. Op Cit. Págs.96 a 99.

Las Direcciones antes señaladas tendrán adscritas otras áreas que señala el Reglamento Interior del Banco de México y el Acuerdo de Adscripción, para que pueda cumplir con todas sus atribuciones asignadas.

2.5.1 JUNTA DE GOBIERNO

Este órgano colegiado tiene a su cargo la toma de las decisiones más importantes del banco y para ello tiene entre otras facultades, (artículo 46 LBM) las que se señalan a continuación:

- Una función tradicional que tienen todos los bancos centrales que es la de; autorizar las órdenes de acuñación de moneda y de fabricación de billete.
- Resolver sobre el otorgamiento de crédito al gobierno federal.
- Fijar las políticas y criterios conforme a los cuales el Banco realice sus operaciones.
- Determinar las características de los valores a cargo del gobierno federal que el Banco emita.

La mencionada Junta de Gobierno esta integrada por cinco miembros, designados conforme a lo previsto en el párrafo séptimo del

artículo 28 constitucional:

“ (...)La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso; desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.(...)”⁴¹

Además de lo anterior quien sea miembro de la Junta de Gobierno debe de cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con la Ley del Banco de México:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no tener más de sesenta y cinco años cumplidos en la fecha de inicio del periodo durante el cual desempeñará su cargo

II. Gozar de reconocida competencia en materia monetaria, así como haber ocupado, por lo menos durante cinco años, cargos de alto nivel en el sistema financiero mexicano o en las dependencias, organismos o instituciones que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera. Para la designación de dos de los cinco miembros no será necesario

⁴¹ La Constitución del Pueblo Mexicano, Editorial Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y Porrúa. México, 2000. Pág 88.

satisfacer los requisitos previstos en el párrafo anterior; pero en todo caso, deberá tratarse de profesionales distinguidos en materia económica, financiera o jurídica. Ninguno de estos dos miembros podrá ser nombrado Gobernador antes de haber cumplido tres años en su cargo, y

III. No haber sido sentenciado por delitos intencionales; inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión, en el servicio público o en el sistema financiero mexicano; ni removido con anterioridad del cargo de miembro de la Junta de Gobierno, salvo que esto último hubiere sido resultado de incapacidad física ya superada.

Sin duda alguna, estos requisitos son esenciales para que puedan cumplir plenamente con las funciones tan importantes que tienen a su cargo las personas integrantes de la citada Junta de Gobierno. Requisitos que se resumen en; personas en el país que tengan reconocida competencia y honestidad.

La Duración en el cargo de los miembros que integran la Junta de Gobierno será la siguiente:

- ❖ Gobernador: dura en su cargo de 6 años, el inicio de sus funciones es del 1 de enero al cuarto año del periodo presidencial. El próximo gobernador será nombrado en el 2003, es decir en el transcurso del Presidente actual.
- ❖ Subgobernadores tienen una duración en el cargo de 8 años, pero no inician todos a la vez, sino que el inicio es escalonado cada 2 años. Comienza el 1 de enero del primer, tercer y quinto año del periodo presidencial. Las personas que ocupen esos cargos podrán ser designadas miembros de la Junta de Gobierno más de una vez de conformidad con la Ley del Banco de México. Los próximos gobernadores serán nombrados en el 2003 y en el 2005 del actual Gobierno.

2.5.2 GOBERNADOR DEL BANCO DE MÉXICO

El Gobernador del Banco de México tiene básicamente la administración, la representación legal y el ejercicio de las funciones del propio Instituto como veremos a continuación conforme a la citada ley:

- Asumir en su cargo la administración del Banco, la representación legal de éste y el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiere a la Junta de Gobierno;
- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Cambios;
- Actuar con el carácter de apoderado y delegado fiduciario;
- Ser el enlace entre el Banco y la Administración Pública Federal;
- Ser el vocero del Banco, pudiendo delegar esta facultad en los Subgobernadores;
- Constituir consejeros regionales
- Acordar el establecimiento, cambio y clausura de sucursales;
- Designar a los Subgobernadores que deban desempeñar cargos o comisiones en representación del banco
- Designar y remover a los apoderados y delegados fiduciarios;
- Nombrar y remover al personal del Banco, excepto el nombrar y remover a los funcionarios que ocupen los tres primeros niveles jerárquicos del personal de la institución
- Fijar, conforme a los tabuladores aprobados por la Junta de Gobierno, los sueldos del personal y aprobar los programas que deban aplicarse para su capacitación y adiestramiento.

Como se puede apreciar, el Gobernador del Banco de México, es la máxima autoridad de dicho Instituto.

RESUMEN ESQUEMÁTICO DEL MARCO LEGAL Y NATURALEZA JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO

MARCO LEGAL DEL BANCO DE MÉXICO

1. Artículo 28 Constitucional párrafos sexto y séptimo



2. Ley del Banco de México (D. O 23- XII- 1993)



3. Reglamento Interior del Banco de México (D. O 30 -IX
1994)



4. Acuerdo de Adscripción (D. O 28- V- 2002)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MARCO LEGAL SUPLETORIO DEL BANCO DE MÉXICO CONFORME A SU LEY.

I. Ley de Instituciones de Crédito

II. Legislación Mercantil, por citar algunos ejemplos:

Código de Comercio

Ley General de Sociedades Mercantiles

Ley de Títulos y Operaciones de Crédito

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos

III. Usos Bancarios y Mercantiles

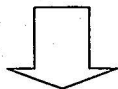
IV. Código Civil para el Distrito Federal en Materia

Común y para toda la Republica en Materia Federal.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

EVOLUCIÓN DE SU NATURALEZA JURÍDICA

*Sociedad
Anónima*
(D. O- 31 VIII-1925)



*Organismo Público
Descentralizado*
(D. O 01- IX-1982)



*Una Persona de
Derecho Público
con
Carácter
Autónomo*
(D. O. 23- XII- 1993)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PERSONA DE DERECHO PUBLICO CON CARÁCTER AUTÓNOMO

No forma parte de la administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal (artículo 90 constitucional y artículo 1º de LOAPF)

De Organismo Descentralizado de Gobierno a una nueva persona de Derecho Publico artículo 5º transitorio de la LBM

BANCO DE MÉXICO COMO UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ESTADO

1. Porque no se encuentra ubicado dentro alguno de los Poderes de la Federación: Ejecutivo, Legislativo y Judicial (Artículo 49 constitucional)

2. Es autónomo del Estado en sus funciones y en su administración.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

BANCO DE MÉXICO COMO ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO

* Es creado directamente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 28 constitucional.



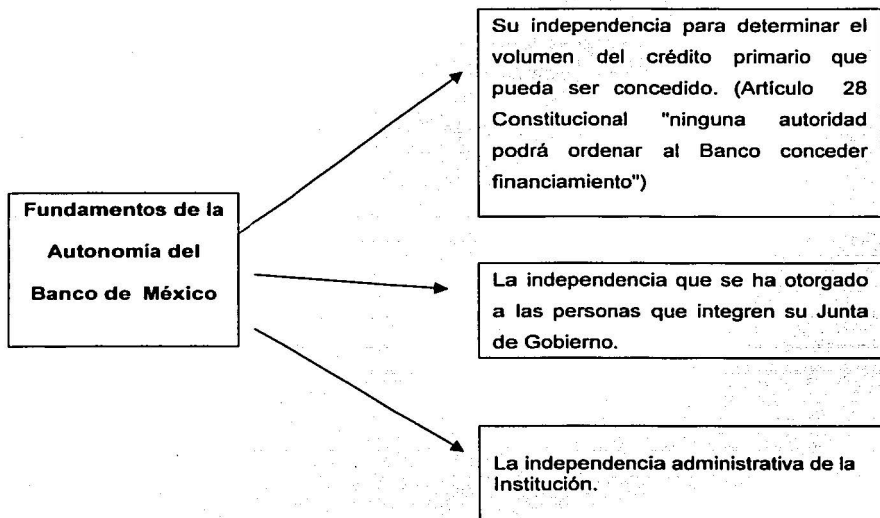
* Tiene como objetivo prioritario a nivel Constitucional: Procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.



* Será autónomo en el ejercicio de sus funciones y de su administración, por lo que no pertenece a ninguno de los poderes de la federación.

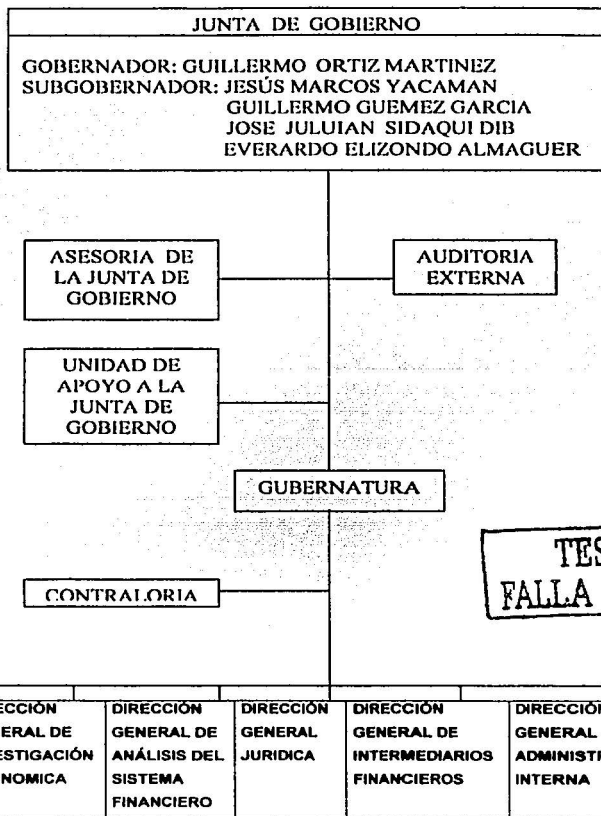
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

FUNDAMENTOS DE LA AUTONOMÍA DEL BANCO CENTRAL



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ESTRUCTURA ORGÁNICA ACTUAL DEL BANCO DE MÉXICO



CAPITULO 3

ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DEL BANCO DE MÉXICO

3.1 FUNCIONES

En congruencia con lo dispuesto por el artículo 28 constitucional, quedaron plasmadas en la Ley del Banco de México, (D. O 24-XII-1993), las funciones del Instituto Central, en su carácter de institución financiera y de autoridad.

Las funciones que la Ley le asigna al Banco de México conforme al artículo 3° son:

I. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos;

II. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;

III. Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;

IV. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;

V. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y

VI. Operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior, con

bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.⁴²

De lo anterior, se desprende que el Banco de México tiene funciones en materia económica y particularmente financiera de:

- Regulación
- Acreditante o prestamista de última instancia
- Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal
- Asesor del Gobierno Federal
- Participar ante el Fondo Monetario Internacional y con otros organismos internacionales
- Operar con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras.

3.2 REGULAR LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE LA MONEDA, LOS CAMBIOS, LA INTERMEDIACIÓN Y LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ASI COMO LOS SISTEMAS DE PAGOS;

A continuación vamos a analizar cada una de dichas funciones de regulación,⁴³ en las cuales el Banco de México conforme al artículo 24, de su Ley, al expedirlas deberá expresar las razones que los motivan.

⁴² Ley del Banco de México. Tercera Edición. Ediciones Luciana. México.2002. Pág.457-458.

⁴³ Reglamentación. Conjunto de reglas o medidas legales que rigen las actividades de las personas que intervienen en el mercado de valores, así como otras materias relativas a transacciones de valores. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando. Diccionario Bancario y Bursátil. Segunda Edición. Editorial Porrúa. México. 2000. Pág.157.

3.2.1 REGULAR LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE LA MONEDA

Una de las funciones mas importantes de los Bancos Centrales, es regular la emisión y circulación de la moneda del curso legal y en el caso del Banco de México no es la excepción, de tal forma es necesario definir que entendemos en primer lugar por moneda;

El Licenciado Kaplan en el Diccionario Jurídico Mexicano define por moneda:

“Todo aquello que cumple por lo menos tres funciones:

- I. Bien o instrumento representativo generalmente aceptado como medio de cambio en pago de deudas, o como reemplazo de trueque en especie, esta función es característica definitoria de la moneda.
- II. Unidad abstracta de cuenta para la medición de los valores de bienes, servicios, precios, deudas y de contabilidades de haberes financieros
- III. Reserva o deposito de valor de capacidad adquisitiva o de ahorro, de parte de un ingreso que es retirado del consumo inmediato para un uso futuro.”⁴⁴

El maestro Vázquez Pando considera que:

“(…) la moneda es el conjunto de cosas que por disposición del Estado representan fracciones, equivalencias o múltiplos de la unidad del sistema monetario, mismas que tienen el poder liberatorio que el mismo Estado les asigna para solventar obligaciones pecuniarias, motivo por el cual el acreedor está obligado a recibirlas en pago,

⁴⁴ Diccionario Jurídico Mexicano. Op Cit. Págs 2547 - 2548.

dentro de los límites del poder liberatorio asignado a cada una de ellas"⁴⁵

El profesor Borja Martínez señala:

" (...) El curso legal de la moneda consiste en que su poder liberatorio no se origina por convención entre particulares sino que lo establece la ley de manera general y en disposición de orden público, independientemente y aun contra la voluntad de las partes, para quienes es imperativo aceptarla en los términos que establezca la ley, sin que tales términos puedan modificarse por los particulares al convenir prestaciones monetarias.

La moneda tiene la cualidad, además de las funciones antes mencionadas y estrechamente relacionada con ellas, de servir a su propietario como reserva de valor patrimonial, si la conserva o hace de ella objeto de inversión financiera"⁴⁶

En el diccionario podemos encontrar la siguiente definición:

" Signo que representa el precio de las cosas y sirve para hacer efectivos los cambios y contratos.

Pieza de oro, plata, cobre u otro metal, regularmente en figura de disco y acuñada con el busto del soberano o el sello del gobierno, que tiene la prerrogativa de fabricarla, y que, bien por su valor efectivo, o bien por el que se le atribuye, sirve de manera común

⁴⁵ VAZQUEZ PANDO, Fernando A. Derecho Monetario Mexicano. Editorial Harla. México, 1991. Pág.4

⁴⁶ BORJA MARTINEZ, Francisco. Panorama del Derecho Mexicano, Derecho Monetario. Editorial Mc Graw Hill, Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1998. Pág. 2.

para el precio de las cosas y para facilitar los cambios. Conjunto de signos representativos del dinero circulante de cada país (...)"⁴⁷

De los conceptos antes expuestos podemos señalar; la moneda es un instrumento de cambio y pago, que debe ser aceptada entre los particulares en los términos que establezcan las diversas leyes reglamentarias⁴⁸ (Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, Ley del Banco de México, entre otras).

Además en la actualidad algo importante que hay que considerar es:

"(...) La emisión de moneda no esta sujeta ya a la reserva monetaria en oro, plata y divisas, sino a los requerimientos de un sano crecimiento económico."⁴⁹

Para garantizar lo anterior el Instituto Central tiene a su cargo la regulación de la emisión y circulación de la moneda, en la citada Ley del Banco de México en sus artículo tercero fracción I.

"La regulación de la circulación monetaria se lleva a cabo mediante operaciones financieras entre las que destacan aquéllas a celebrarse con el gobierno federal y con las instituciones de crédito. Dicha regulación también se efectúa expidiendo normas de carácter general

⁴⁷ Gran Diccionario Enciclopédico Visual. Op Cit. Pág. 817.

⁴⁸ Cuando una ley se apellida reglamentaria, es por que se quiere denotar o subrayar que se trata de una ley que está regulando algún texto de la Constitución. NAVA NEGRETE, Alfonso. Derecho Administrativo Mexicano, Editorial. Fondo de Cultura Económica. México. 1995. Pág.77

⁴⁹ RUIZ TORRES, Humberto Enrique. Elementos de Derecho Bancario. Editorial. Mc Graw Hill. México. 1993. Pág. 136.

aplicables a la banca y, en menor medida, a otros intermediarios financieros (LBM, arts. 3º, fracc. I, 7º, fracc. II, 24 y 26).⁵⁰

El banco mediante la expedición de estas normas generales puede:

- Fijar las características de los billetes⁵¹ que expida (artículo 5, LBM), que son entre otras:
 - Su denominación con número y letra
 - La serie y el número
 - La fecha del acuerdo de emisión
 - Las firmas en facsímil⁵² de un miembro de la Junta de Gobierno y del Cajero Principal
 - La leyenda Banco de México, y las demás características que señale el propio Banco.
- Determinar las condiciones en que las instituciones de crédito deberán canjear y retirar los billetes y las monedas metálicas en circulación. (artículo 25 LBM).

“Para proveer que la moneda en poder del público satisfaga los requerimientos de este en cuanto a manejo de efectivo y en general, procurar una adecuada composición de las diversas piezas que integran la moneda circulante.”⁵³

⁵⁰ BORJA MARTINEZ, Francisco. Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario. Op Cit. Pág. 27.

⁵¹ En su acepción bancaria y económica el billete es un documento de crédito fiduciario, que no devenga intereses, por el cual el Estado, a través del banco emisor, generalmente el banco central de cada país, se obliga a pagar al portador una determinada suma de dinero a la vista; es decir, el billete es un signo representativo del dinero, un signo monetario y figurativamente una especie de dinero. QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia. Diccionario de Derecho Mercantil, Editorial, Universidad Nacional Autónoma de México y Porrúa. México 2001. Pág. 61.

⁵² Copia o imitación perfecta de una firma, escrito, dibujo, etc. Gran Diccionario Enciclopédico Visual. Op Cit. Pág. 520

⁵³ BORJA MARTINEZ, Francisco. Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario. Op Cit. Pág. 27.

- Determinar que hasta veinte por ciento de los pasivos de las instituciones de crédito deba invertirse por estas en depósitos de efectivo en el Banco de México, en valores de amplio mercado o en tipos de inversiones. Este régimen de inversiones obligatorias es asimismo susceptible de establecerse por el Banco Central respecto a la captación de recursos del público, al otorgamiento de créditos y a las inversiones en valores, que instituciones financieras realicen actuando con el carácter de fiduciarios, mandatarios o comisionistas. En estos casos el monto de las citadas inversiones obligatorias puede alcanzar hasta cincuenta por ciento de los recursos manejados en fideicomiso, mandato o comisión (artículo 28 LBM).

“La facultad de expedir normas permite al Banco de México regular la circulación monetaria actuando sobre el monto de crédito a concederse por la banca y otros prestatarios de servicios financieros.”⁵⁴

3.2.2 REGULAR LOS CAMBIOS

Al Banco Central le corresponde regular los cambios conforme a la Ley del Banco de México, previendo la existencia de una Comisión de Cambios.

⁵⁴ Ibídem. Pág. 28.

La citada Comisión esta integrada por seis miembros: tres de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público⁵⁵ (el Secretario y dos Subsecretarios) y tres del Banco de México, (el Gobernador y dos Subgobernadores). Las sesiones son presididas por el Secretario de Hacienda y, en su ausencia, por el Gobernador. Pudiéndose reunir en todo tiempo a solicitud del Secretario de Hacienda y Crédito Público o del Gobernador del Banco de México.

Las facultades de la Comisión de Cambios de acuerdo al artículo 22 la Ley del Banco de México son:

- Fijar directrices en materia cambiaria conforme a las cuales el Banco de México deberá actuar en el ejercicio de sus facultades relativas a regular las operaciones cambiarias de las Instituciones de Crédito y otros Intermediarios Financieros.
- Autorizar la obtención de créditos del Fondo Monetario Internacional y de otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen bancos centrales, de entidades financieras del exterior, y de las personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera, exclusivamente con propósitos de regulación cambiaria.
- Señalar las directrices respecto al monto, la composición y la valuación de las reservas de activos internacionales.⁵⁶

⁵⁵ Encargada de formular y condycir las políticas generales de impuestos e ingresos, de aduanas, de deuda y crédito público, y de moneda y crédito del país. RAMÍREZ SOLANO, Ernesto. Moneda, banca y mercados financieros. Instituciones e Instrumentos en países en desarrollo. Editorial. Prentice Hall, México. 2001. Pág 455.

⁵⁶ La reserva de activos internacionales esta constituida por la posición neta de las divisas, el oro y la plata propiedad de Banxico que se hallen libres de todo gravamen y cuya disponibilidad no esta sujeta a restricción alguna. Se entienden por divisas los billetes y monedas metálicas extranjeros, depósitos bancarios títulos de crédito y toda clase de documentos de crédito sobre el exterior y denominados en moneda extranjera, así como los demás medios internacionales de pago, siempre que sean de amplia liquidez.

El Banco de México cuenta con una reserva de activos internacionales ya no con el objeto de garantizar la circulación monetaria, si no de procurar la compensación de desequilibrios entre los ingresos y egresos de divisas del país, y propiciar con ello la realización de las

De conformidad con las facultades citadas, de la Comisión de Cambios, esta función se encuentra estrechamente relacionada con la Política Cambiaria, motivo por el cual será estudiada nuevamente dentro de este tema.

3.2.3. REGULAR LA INTERMEDIACIÓN Y LOS SERVICIOS FINANCIEROS

La Ley del Banco de México y la Legislación Financiera; por ejemplo la Ley de Instituciones de Crédito, en sus artículos 7°, 45°B, 48°, 81°, 87°, 89°, 97°, 106, entre otros le dan atribuciones al Banco Central de llevar acabo la regulación de la intermediación⁵⁷ y los servicios financieros, así como de proveer su observancia.

En este sentido el Banco de México expide regulación respecto:

- Las características de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realicen las Instituciones de Crédito. (artículo 26, LBM)

a) Operaciones activas. Cuando la institución otorga créditos al público. La institución se convierte en acreedora, y por ende, existe un activo a su favor.

operaciones internacionales de forma que contribuyan al desarrollo económico nacional. (..). Ibidem. Pág. 217-219.

⁵⁷ Financieramente se señala que el intermediario es el suscriptor primario de una emisión que posteriormente la coloca en el mercado. QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia. Op Cit. Pág. 284

Ejemplos de operaciones activas:

Celebrar aperturas de crédito⁵⁸, que pueden ser para:

- Créditos documentarios⁵⁹
- Descuentos⁶⁰
- Créditos de habilitación o avío⁶¹
- Créditos refaccionarios
- Cartas de crédito⁶²
- Tarjetas de crédito⁶³

b) Operaciones pasivas. Cuando las instituciones de crédito reciben recursos del público, por las operaciones pasivas la institución contrae un adeudo y por tanto, se genera un pasivo.

Ejemplos de operaciones pasivas:

La recepción de depósitos bancarios⁶⁴

⁵⁸ Traspasar la propiedad de dinero, mercancías u otros bienes mediante una promesa de pago. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando. Op Cit. Pág. 52.

⁵⁹ Los que tienen como garantía documentos especiales de crédito. CUEVA GONZALEZ, Marcos I. El Lenguaje de los Bancos. Editorial Pac. México. 1996. Pág. 86.

⁶⁰ Cantidad que se deduce del valor de un documento mercantil que es recogido antes de su vencimiento. DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. Vigésima. Edición. Editorial Porrúa. México. 1994. Pág. 244

⁶¹ Los créditos refaccionario y de habilitación o avío son sistemas de préstamo ideados de manera específica como apoyo y soporte para la producción de los sectores industrial, comercial y fundamentalmente agroindustrial; son el caso más ilustrativo de que el crédito bancario, de acuerdo con Saldaña Álvarez, debe estar dirigido a la promoción y al fomento de las actividades productivas y no a la simple sustitución de un acreedor. DÁVALOS MEJÍA, Carlos Felipe. Op Cit. Pág. 785.

⁶² Es el contrato de naturaleza ejecutiva que debe constar por escrito, en virtud del cual, el banco se obliga por cuenta de su cliente al pago de una obligación directa hacia un tercero, y el cliente queda obligado a hacer provisión de fondos a la institución que asumirá el pago, con la suficiente anticipación. Ibidem Pág. 797.

⁶³ Técnicamente se puede definir como el plástico que legitima al titular como el acreditado de un contrato de apertura de crédito bancario, cuya aceptación por un proveedor lo identifica como uno de los miembros del grupo de comerciantes ante los cuales el tarjetahabiente puede obligar al banco acreditante, haciendo uso del monto disponible a su favor. Ibidem. Pág. 954.

- A la vista
- Retirables en días preestablecidos
- De ahorro
- A plazo o con previo aviso

La aceptación de préstamos o créditos

La emisión de bonos bancarios⁶⁵

La emisión de obligaciones subordinadas⁶⁶

c) De servicios. Son las llamadas operaciones neutras o atípicas, por que no implican por sí mismas la existencia de pasivos o activos para la institución.

Ejemplos de operaciones de servicios:

- Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas
- Prestar servicios de caja de seguridad
- Encargarse de hacer avalúos
- Hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de sus clientes
- Desempeñar el cargo de albacea en caso de (juicios sucesorios)

Las operaciones antes señaladas que realizan las Instituciones de Crédito, han sido reguladas por el Banco de México a través de

⁶⁴ Tiene este carácter el recibido por las instituciones de crédito debidamente autorizadas para la realización de estas operaciones. DE PINA VARA, Rafael. Op Cit. Pág. 225.

⁶⁵ Títulos de crédito que pueden ser emitidos por las instituciones de crédito. Se emitirán en serie mediante declaración unilateral de voluntad de dicha institución que se hará constar ante la Comisión Nacional Bancaria, en los términos que esta señale (...) Ibidem. Pág. 135.

⁶⁶ Títulos de Crédito que podrán ser emitidos por las instituciones de crédito (...) Estos títulos podrán emitirse en moneda nacional o extranjera, mediante declaración unilateral de voluntad de la emisora, que hará constar ante la Comisión Nacional Bancaria, previa autorización que en cada caso otorgue el Banco de México. Ibidem. Pág. 387.

disposiciones reglamentarias de carácter general denominadas Circulares – telefax, y en este caso es la 2019/95.⁶⁷

Por otra parte corresponde al Banco de México regular también:

- Las operaciones de crédito, préstamo⁶⁸ o reporto⁶⁹ que celebren los intermediarios bursátiles.⁷⁰ (artículo 26, L BM).
- Fideicomisos⁷¹, mandatos⁷² o comisiones⁷³ de los intermediarios bursátiles y de las instituciones de seguros y fianzas. (artículo 26, Ley del Banco de México). Además puede establecer un marco general respecto a operaciones que afectan al sistema de cambios y de pagos, dando libertad al mercado de decidir internamente que hacer.

⁶⁷ La cual considero de gran trascendencia e importancia por que establece los lineamientos de diversas operaciones del sistema financiero mexicano. Esta circular es la Biblia de cualquier persona que participe en el sistema bancario mexicano.

⁶⁸ Operación financiera por la que un banco o institución similar proporciona dinero, mediante garantía o no, en forma inmediata o con la apertura de una cuenta de crédito. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando. Op Cit. Pág. 146.

⁶⁹ El reporto es un contrato por el cual una de las partes, denominada “reportado”, transfiere en propiedad a la otra parte, conocida como “reportador”, títulos de crédito por un precio previamente determinado, quedando el “reportador” obligado a transferir al “reportado”; una vez cumplido el termino fijado, la propiedad de tales títulos, o de otros de la misma especie, recibiendo a cambio el pago del precio establecido, más una cantidad que es ese contrato se conoce como premio. QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia. Op Cit. Pág. 396.

⁷⁰ Casa de bolsa autorizada para actuar en el mercado bursátil. Realiza operaciones de compra y venta de valores, brinda asesoría a las empresas en la colocación de valores y a los inversionistas en la constitución de sus carteras, recibe fondos por concepto de operaciones con valores y realiza operaciones con valores en el piso de remates por medio de sus operadores. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando. Op Cit. Pág. 98.

⁷¹ Operación Mercantil mediante la cual una persona –física o moral-, llamada, fideicomitente, destina ciertos bienes a la realización de un fin lícito determinado, encomendado ésta a una institución de crédito (art. 346 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito). Ibidem. Pág. 289.

⁷² Es aquel por virtud del cual una persona llamada mandatario se obliga a ejecutar, por cuenta de otra llamada mandante, los actos jurídicos que esta le encarga. ZAMORA Y VALENCIA, Miguel Ángel. Contratos Civiles, Quinta Edición. Editorial Porrúa, México. 1994. Pág. 229.

⁷³ Cantidad que cobrar por sus servicios el comisionista y es por lo común un tanto por ciento del valor de la operación que ejecuta por cuenta del comitente. CUEVA GONZALEZ, Marcos I. Op Cit. Pág. 67.

- Además, las instituciones de crédito, los intermediarios bursátiles, las casas de cambio,⁷⁴ así como otros intermediarios cuando formen parte de grupos financieros, entre otros, ajustarán sus operaciones con divisas, oro y plata a las disposiciones que expida el Instituto Central. Este, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia sobre cualquier otra persona en operaciones de compraventa y otras que sean usuales en los mercados respectivos, (artículo 32 LBM).

- Establecer límites al monto de las operaciones activas y pasivas que impliquen riesgos cambiarios⁷⁵ de los intermediarios (mencionados en el artículo 32 LBM).

- Imponer multas a los intermediarios financieros que transgredan las disposiciones expedidas por el Instituto Central, hasta por un monto equivalente al cinco por ciento del capital pagado y reservas de capital del intermediario de que se trate (artículo LBM 33).

Además es importante señalar que el resto de las autoridades que participan en el sistema financiero, tienen bien definidas sus facultades para fomentar la regulación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde expedir reglas de carácter, general desde un punto de vista institucional y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,⁷⁶ (órgano de inspección y vigilancia) desde un punto de vista prudencial.

⁷⁴ Intermediarios cuya finalidad es poner en contacto oferentes y demandantes de divisas. Restringen su objeto social a la compra venta de divisas, así como otras actividades compatibles, con la finalidad de hacer más eficiente esta actividad y lograr que se realice de manera más profesional. RAMÍREZ SOLANO, Ernesto. Op Cit. Pág. 428.

⁷⁵ Contingencia que existe como resultado de la fluctuación entre divisas en el transcurso del tiempo. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando. Op Cit. Pág. 162.

⁷⁶ Órgano desconcentrado de la SHCP que consolida en un solo organismo supervisor (...). Sus objetivos son procurar la estabilidad y el correcto funcionamiento de las entidades financieras; mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto; y proteger los intereses del público. RAMÍREZ SOLANO, Ernesto. Op Cit. Pág. 430.

3.2.4 REGULAR LOS SISTEMAS DE PAGOS

El Banco de México tiene a su cargo la regulación de los sistemas de pagos y al respecto Borja Martínez nos dice:

“El buen funcionamiento de los sistemas de pagos constituye un elemento importante para completar la operación del sistema monetario, dado el creciente número de transacciones dinerarias que se realizan sin emplear la moneda por que se efectúan mediante el servicio de transferencias .

Regular los sistemas de pagos es función que recientemente se ha empezado a considerar propia de la banca central, tanto en la ley mexicana como en la legislación extranjera. Gran parte de los bancos centrales que tienen asignada esa función ya ha expedido normas que regulan dichos sistemas, elaboradas con el apoyo de grupos de trabajo en los que participan de manera directa o indirecta prestatarios y usuarios de los correspondientes servicios (...).”⁷⁷

Por otra parte, el Doctor de la Fuente expone:

“Banxico para propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, asume una doble función en la forma de operar dicho sistema: por una parte como participante directo y por otro como regulador.

⁷⁷ BORJA MARTÍNEZ, Francisco. Panorama del Derecho Mexicano, Derecho Monetario. Op cit. Pág. 28.

a) Participante directo: El Banco de México participa directamente en el sistema de pagos suministrando los billetes y las monedas que se ponen en circulación, e interviniendo en su canje. El Banco asume la responsabilidad de asegurar el circulante necesario en todo el país, y el que este goce de aceptación sin riesgo de falsificaciones. (Esto implica decisiones administrativas sobre la impresión y distribución de los billetes y monedas que el público desea mantener, así como el eventual reemplazo de las piezas deterioradas, y un buen análisis de los diseños de los mismos para evitar la falsificación).

Asimismo, asume un importante papel de vigilancia sobre la evolución del sistema de pagos para liquidar operaciones financieras y establece una infraestructura apropiada para dicho sistema, a fin de que las entidades financieras puedan realizar transacciones de montos cuantiosos en forma eficiente y segura.

b) Regulador: Banxico podrá expedir disposiciones que tengan por propósito propiciar el buen funcionamiento del sistema de pagos, consistentes en la prestación de servicios de transferencias de fondos a través de instituciones de crédito y de otras empresas que los presten de manera profesional.”⁷⁸

En este sentido se aplica el artículo 31 de la Ley del Banco de México que a la letra dice:

⁷⁸ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ Jesús. Op cit. Pág. 108-109

"Artículo 31. El Banco Central podrá regular el servicio de transferencias de fondos a través de instituciones de crédito y de otras empresas que lo presten de manera profesional."⁷⁹

Para lograr el buen funcionamiento del sistema de pagos el Banco de México ha establecido el SPEUA, (Sistema de Pagos Electrónico de Uso Ampliado).

Al respecto el maestro Preciado Briseño nos explica:

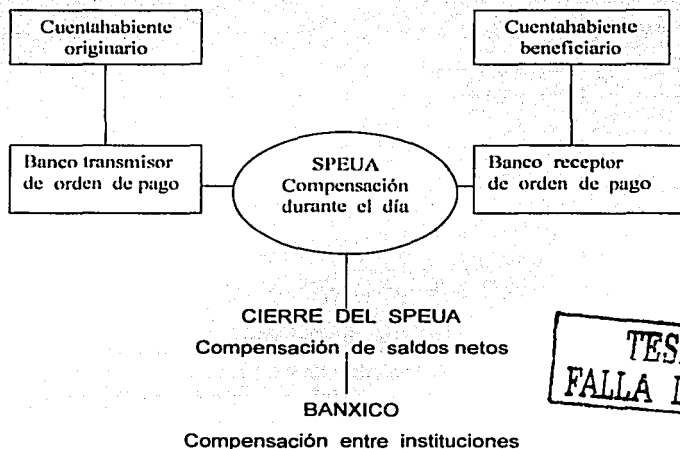
"(...) A través de éste, es posible la transferencia electrónica de fondos por un importe de \$ 50,000.00 o más. En vista de ello representa a las instituciones un mínimo de operaciones y, al mismo tiempo, se refiere a sumas considerables, se estableció este sistema, por medio del cual el Banxico obtendrá el pago de obligaciones dinerarias.

El SPEUA funciona mediante órdenes de pago que envía una institución de crédito a otra, en virtud de la cual le instruye a que se pague una suma determinada de dinero en moneda nacional, mediante abono en la cuenta del beneficiario designado en la orden, beneficiario que podrá ser la propia institución emisora de dicha orden o un cuentahabiente de la institución receptora (...)."⁸⁰

⁷⁹ Legislación Bancaria Mexicana. Tercera Edición. Ediciones Luciana, México, 2002. Pág 468.

⁸⁰ MENDOZA MARTELL, Pablo, PRECIADO BRISEÑO, Eduardo. Lecciones de Derecho Bancario. Editorial Textos Jurídicos Bancomer, México, 1997. Pág. 184

El esquema de las operaciones efectuadas a través del SPEUA es el siguiente:



Actualmente las transferencias electrónicas de fondos se encuentran en disposiciones generales emitidas, por el Banco de México en las Circulares 62/97, 22/98 y 30/2001.

En relación a la regulación de los Sistemas de Pagos el Reglamento Interior del Banco de México señala lo siguiente:

“Artículo 20.- La Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos tendrá las atribuciones siguientes:

VI. Diseñar, elaborar e implantar los sistemas y las políticas relacionadas

con el desarrollo y promoción de los sistemas de pagos, y

Artículo 20 Bis.- La Dirección de Trámite Operativo tendrá las atribuciones siguientes:

III. Formalizar y operar sistemas y servicios relacionados con la transmisión de información y registro (...) y en general, con el funcionamiento de los sistemas de pago;

IV. Formalizar y ejecutar las operaciones previstas en las disposiciones relativas a corresponsalia, compensación y en general, a los sistemas de pago;

V. Efectuar pagos y cobros derivados de la operación del Banco o de las disposiciones o compromisos relativos, así como solicitar la expedición de créditos documentarios;

X. Expedir certificados relacionados con la firma electrónica en favor de las personas designadas por los intermediarios financieros y llevar el registro de los mismos, para efecto de que puedan realizar operaciones relacionadas con los sistemas de pagos (...) ⁸¹

3.3 OPERAR CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO COMO BANCO DE RESERVA Y ACREDITANTE DE ULTIMA INSTANCIA.

De acuerdo con este punto el Banco de México tiene dos importantes funciones:

- Operar con las Instituciones de Crédito como banco de reserva,
- Operar con las Instituciones de Crédito como acreditante de ultima instancia.

⁸¹ Legislación Bancaria Mexicana, Op Cit. Págs. 499-500.

A continuación se analizan dichas funciones.

3.3.1 OPERAR CON LAS INSTITUCIONES DE CREDITO COMO BANCO DE RESERVA

El Banco de México actúa como banco de reserva⁸² por que puede recibir depósitos de las Instituciones de Crédito. (artículo 7 fracción VII, LBM)

Además el Instituto Central esta facultado para determinar la parte de los pasivos de las instituciones de crédito, que deberá estar invertida en depósitos de efectivo en el propio Banco, con o sin causa de intereses, en valores de amplio mercado o en ambos tipos de inversiones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable a los fideicomisos, mandatos o comisiones, excepto a los constituidos por el Gobierno Federal, mediante los cuales instituciones fiduciarias capten recursos del público, o bien, reciban fondos destinados al otorgamiento de créditos o a la inversión en valores.

Las inversiones obligatorias referidas en los párrafos anteriores no podrán exceder, respectivamente, del veinte y del cincuenta por ciento de los pasivos o fondos correspondientes.

El Banco podrá también determinar que hasta el cien por ciento del importe de los recursos captados por las instituciones de crédito con fines específicos o de conformidad con regimenes especiales previstos en ley, se

⁸² Con la expresión reserva, se indica generalmente una cantidad que la sociedad destina al pago de sus obligaciones, al ajuste de los bienes del activo a su valor real, o bien, a la previsión de contingencias y riesgos futuros o al mero aumento de sus fondos de operación (...) operaciones todas que vienen a resguardar lo mejor posible al capital social. Diccionario Jurídico Mexicano. Op Cit. Pág.

mantenga invertido en determinados renglones de activo consecuentes con tales fines o regímenes. (artículo 28 LBM)

Las instituciones de crédito, los intermediarios bursátiles, las casas de cambio, así como otros intermediarios cuando formen parte de grupos financieros, entre otros, estarán obligados, siempre que el Banco así lo disponga, a constituir depósitos de dinero a la vista a favor de éste y a cargo de entidades de primer orden del exterior, denominados en la moneda extranjera en la que el Banco usualmente haga su intervención en el mercado de cambios, por el monto en que los activos de aquellos en divisas, oro y plata, exceda sus obligaciones en dichos efectos. El Banco abonará a los intermediarios el contravalor en moneda nacional de esos depósitos, calculado al tipo de cambio publicado por el propio Banco en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que dicte el acuerdo respectivo. Las divisas distintas de la referida, así como el oro y la plata, se valorarán en los términos de las disposiciones que expida el Banco, las cuales no podrán establecer términos apartados de las condiciones del mercado en la fecha citada. (artículo 32 LBM).

3.3.2 OPERAR CON LAS INSTITUCIONES DE CREDITO COMO ACREDITANTE DE ULTIMA INSTANCIA

El Banco de México es acreditante de ultima instancia por que, garantiza que el sistema bancario y financiero mexicano funcione fluidamente, atenuando alguna eventualidad que pudiera existir cuando se presenta una amenaza al acervo y circulante y por tanto el nivel de actividad económica, al realizar el incremento oportuno en dinero

que requiera para satisfacer la demanda.

Su responsabilidad consiste en respaldar el funcionamiento del sistema de pagos y asegurar los problemas de liquidez de instituciones financieras individuales creando una mayor estabilidad y confianza en los usuarios del sistema financiero.

“Debido a que los créditos que otorgan las instituciones de crédito son por lo general a un plazo mayor que los depósitos que reciben de los ahorradores, no cuentan con la liquidez suficiente para atender un retiro masivo, lo que puede provocar un colapso en el sistema financiero.

De ahí que, el prestamista de ultima instancia puede atenuar un pánico incipiente, garantizando el incremento oportuno que proporcionara todo el dinero que requiera para satisfacer la demanda. La responsabilidad del Banxico, que hace factible un servicio de ultima instancia, es respaldar el funcionamiento fluido del sistema de pagos y asegurara los problemas de liquidez de instituciones financieras individuales para que no se destruya la confianza del publico en la estabilidad del sistema financiero, ya que si estos acudieran al banco masivamente a retirar sus recursos, es lógico pensar que los bancos no van a contar con la suficiente liquidez, ya que no tienen por el lado activo, los recursos disponibles, por lo que se puede provocar pánico y la ruptura del sistema de pagos.”⁸³

Los financiamientos que el Banco Central conceda a las instituciones de crédito, sea mediante el otorgamiento de crédito o a través de la adquisición de valores, sólo podrán tener por finalidad la regulación monetaria.(artículo 14 LBM)

⁸³ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús. Op Cit. Pág.105

"Podría suceder, por ejemplo, que el Banco Central tuviera interés en dar liquidez al sistema por que previamente retiró moneda nacional de el, al haber vendido dólares (para compensar los desequilibrios entre los ingresos de divisas); entonces, para facilitar el sistema de pagos, puede realizar una subasta de crédito en moneda nacional entre las instituciones de crédito, a tasa de interés fija o múltiple según sea el caso. En otro supuesto, la inyección de recursos puede ocurrir a través de reportos en los cuales el banco entregue dinero a las instituciones de crédito y éstas le entreguen valores gubernamentales."⁸⁴

3.4 PRESTAR SERVICIOS DE TESORERÍA AL GOBIERNO FEDERAL Y ACTUAR COMO AGENTE FINANCIERO DEL MISMO

El Gobierno Federal cuenta con una Tesorería de la Federación, y el Banco Central es el encargado de llevar precisamente la cuenta corriente de esa tesorería,⁸⁵ además de ser el único agente financiero⁸⁶ autorizado para emitir y colocar valores gubernamentales representativos de deuda interna como estudiaremos a continuación en ambas facultades.

⁸⁴ RUIZ TORRES, Humberto Enrique. Op Cit. Pág. 137

⁸⁵ Saldo de la Balanza Comercial mas la Balanza de Servicios. Diferencia que resulta entre las exportaciones e importaciones de bienes y servicios de un país con el exterior. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando. Op Cit., Pág. 56.

⁸⁶ Persona que actúa con poder de otro. Persona física o moral que actúa para otros en la compraventa de valores. Ibídem Pág. 11

3.4.1 PRESTAR SERVICIOS DE TESORERIA AL GOBIERNO FEDERAL

Desde su constitución, el Banco de México se ha encargado del servicio de Tesorería del Gobierno Federal.

- Se encarga de llevar acabo la situación y concentración de fondos de todas las oficinas gubernamentales; y de la emisión, colocación y servicio de la deuda interna y externa⁸⁷ del Gobierno.
- Es el depositario de todos los fondos del Gobierno Federal, que no use de inmediato.

En relación a esta función la Ley del Banco de México señala:

Artículo 7.- El Banco de México podrá llevar a cabo los actos siguientes:

VII. Recibir depósitos bancarios de dinero del Gobierno Federal (...)

Artículo 8.- (...) las operaciones con valores que realice el Banco Central, (...)se harán exclusivamente mediante subasta, cuyo objeto sean títulos a cargo del Gobierno Federal, de instituciones de crédito o del propio Banco.

Artículo 11.- El Banco de México sólo podrá dar crédito al Gobierno Federal mediante el ejercicio de la cuenta corriente que lleve a la Tesorería de la Federación y con sujeción a lo que se dispone en el artículo 12.

⁸⁷ Débitos acumulados por una nación a causa de empréstitos realizados en el mercado extranjero de dinero. Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, Op Cit., Pág. 1127

Para efectos de la presente Ley, no se consideran crédito al Gobierno Federal los valores a cargo de éste propiedad del Banco Central.^{**}

Las remuneraciones que el Instituto Central percibe por estos servicios se convienen con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además, lleva una cuenta corriente de la Tesorería de la Federación, sujetándose a varias reglas, entre las que destaca la señalada en el artículo 12 fracción IV, de la LBM, al estipular: el saldo a cargo del Gobierno Federal no deberá exceder al 1.5% de las erogaciones del propio Gobierno previstas en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio de que se trate, salvo que por circunstancias extraordinarias, aumente considerablemente las diferencias temporales entre los ingresos y los gastos públicos.

La relevancia del citado artículo consiste en que trata de evitar que el gobierno Federal encuentre caminos de financiamiento directo con el Banco de México.

3.4.2 ACTUAR COMO AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL

La función de agente del Gobierno Federal para la emisión, colocación, compra y venta, de valores representativos de la deuda interna del citado Gobierno y, en general, para el servicio de dicha deuda, es privativa del Banco Central. (artículo 10, LBM)

^{**} Legislación Bancaria Mexicana, Op Cit. Págs. 458-461.

Dentro de este marco, el banco opera como casa de bolsa para el Gobierno Federal, al efectuar las subastas semanales para la colocación primaria de cetes,⁸⁹ bondes,⁹⁰ ajustabonos⁹¹ y udibonos⁹²

El Instituto Central que es el único agente que puede emitir y colocar valores gubernamentales representativos de deuda interna, y también aunque no en forma exclusiva, esta facultado para operar con valores gubernamentales de deuda externa.

3.5 FUNGIR COMO ASESOR DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA ECONÓMICA Y PARTICULARMENTE FINANCIERA

En la actualidad dadas las trascendentes funciones que tiene el Banco de México y su experiencia en la ejecución de dichas funciones, que se han ido estudiando a lo largo de este capítulo. El Instituto Central actúa asesorando y manejando la política de endeudamiento local y externo del Gobierno federal, siendo

⁸⁹ Certificados de la Tesorería de la Federación. Son títulos de crédito al portador, en los cuales se consigna la obligación directa e incondicional del Gobierno Federal de pagar una suma de dinero en determinada fecha. Tienen toda la garantía del Gobierno Federal. Su colocación se hace mediante subasta, en las que participan las casas de bolsa y bancos, quienes adquieren por cuenta propia y después los venden y compran al público. Los bancos pueden también intervenir por cuenta de terceros. CUEVA GONZALEZ, Marco I. Op Cit. Pág. 62.

⁹⁰ Bonos de desarrollo del Gobierno Federal. Instrumento igual a los CETES, con el agregado que paga un interés sobre su valor nominal cada 28 días. *Ibidem*. Pág. 39.

⁹¹ Bonos ajustables al Gobierno Federal. Son instrumentos con los cuales el inversionista se protege contra incrementos de inflación pagando una tasa real. Títulos de crédito donde se consigna la obligación del gobierno federal de pagar una suma de dinero a su vencimiento, siendo ésta la que resulte de reconocer la variación del INPC con el valor nominal, pagando intereses sobre periodos vencidos de 91 días a una tasa fija. *Ibidem* Págs. 18-19.

⁹² Instrumento de inversión que sustituye al denominado ajustabono. El udibono tiene un valor indexado a la inflación, por lo que se obtiene un rendimiento real. Esta dirigido a personas físicas y morales residentes en México o en el extranjero y se considera como un instrumento a largo plazo. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando. Op Cit. Pág. 177

responsable de colocar los valores gubernamentales en el mercado de dinero.

Además esta asesoría constituye un elemento importante para el logro de una coordinación adecuada entre la política monetaria referida al Banco Central y la política económica general del gobierno, la cual se logra con la regulación establecida en la Ley del Banco de México, al establecer en el artículo 21, que el Banco de México deberá actuar de acuerdo a las directrices que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el representante del Banco Central.

También con el objeto de procurar esta adecuada coordinación entre el Banco de México y el Gobierno Federal, se prevé que el Secretario y Subsecretario de Hacienda y Crédito Público sean invitados en todas las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, a la vez que pueden convocar a reunión y proponer los asuntos a tratarse en ellas sobre todo en los planes que el gobierno vaya a ejecutar en obras públicas y organización de la producción agrícola.

3.6 PARTICIPAR EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y EN OTROS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL O QUE AGRUPEN A BANCOS CENTRALES.

A continuación analizaremos los principales organismos en los que el Banco de México puede participar.

3.6.1 EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

El Fondo Monetario Internacional (FMI): Es un organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas establecido mediante tratado en 1945 para contribuir al estímulo del buen funcionamiento de la economía mundial, su sede se encuentra en Washington, se integra con 183 países miembros, (entre los cuales se encuentra México) casi la totalidad del mundo.

El Fondo Monetario Internacional es la institución central del sistema monetario internacional, es decir, el sistema de pagos internacionales y de los tipos de cambio de las monedas nacionales que permiten la actividad económica entre los países.

Los fines del Fondo Monetario Internacional son:

- “1. Fomentar la cooperación monetaria internacional mediante una institución permanente que constituya un mecanismo de consulta y colaboración de problemas monetarios internacionales.
2. Fomentar la estabilidad cambiaria, procurar que los países miembros mantengan regímenes cambiarios ordenados y evitar depreciaciones cambiarias competitivas.
3. Coadyuvar al establecimiento de un sistema multilateral de pagos para las transacciones corrientes que se realicen entre los países miembros y la eliminación de las restricciones cambiarias que entorpezcan la expansión del comercio mundial.”⁹³

En resumen sus fines son evitar las crisis en el sistema, alentando a los países a adoptar medidas de política económica bien fundadas,

⁹³ VAZQUEZ PANDO, Fernando Alejandro. El Fondo Monetario Internacional. El sistema monetario internacional y el derecho monetario internacional. Editorial Escuela Libre de Derecho Fondo para la Difusión del Derecho y Porrúa, México. 1991. Pág.47

como su nombre indica, la institución es también un fondo al que los países miembros que necesitan financiamiento temporal pueden recurrir para superar los problemas de balanza de pagos.

Como ya se habla mencionado México, participa y forma parte del Fondo Monetario Internacional, mediante el pago de las cuotas que se tienen que cubrir a dicho organismo.

"Ya que las cuotas de los países miembros son el principal factor determinante del poder de voto de las mismas."⁹⁴

"En función de la cuota de cada país se definen:

- a) El número de votos atribuido cada país
- b) El monto máximo de recursos financieros del Fondo a los que cada miembro tiene derecho a acceder,
- c) La participación que le corresponde a cada país en la asignación de Derechos Especiales de Giro (DGEs)"⁹⁵

"El voto de los países miembros del FMI tiene dos componentes:

- 1) Cada país miembro tiene 250 votos básicos simplemente por el hecho de serlo; esto constituye un reconocimiento simbólico al principio de igualdad jurídica de los estados.
- 2) Cuenta con un voto adicional por cada 100 mil Derecho Especiales de Giro de su cuota."⁹⁶

El Banco de México es precisamente como participa, mediante el pago de dichas cuotas, ya que se realizan con recursos del Instituto Central (artículo 13 de la LBM).

⁹⁴ BUIRA, Ariel. Reflexiones sobre el sistema monetario internacional. Editorial Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. México. 1994. Pág. 58.

⁹⁵ DI GIOVANNI BATTISTA, Ileana. Derecho Internacional Económico. Editorial. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1992. Pág. 179-180.

⁹⁶ Buira, Ariel. Op Cit. Pág. 55.

Además la reserva de activos internacionales del Banco de México, se constituirá entre otros rubros con:

- La diferencia entre la participación de México en el Fondo Monetario Internacional y el saldo del pasivo a cargo del Banco por el mencionado concepto(artículo 19 fracción II LBM) y
- Entre las divisas susceptibles a formar parte de la reserva se encuentran los derechos especiales de giro del Fondo Monetario Internacional. (artículo 20 fracción IV LBM).

3.6.2 PARTICIPAR EN OTROS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL .

Dentro de la participación del Banco de México con otros Organismos de Cooperación Financiera Internacional podemos enunciar los siguientes:

- Banco Mundial (BM): es un organismo de financiamiento internacional creado en Bretton Woods en 1946, con la finalidad de reducir la pobreza en países deudores y colabora al fortalecimiento de las economías y, a la expansión de los mercados para mejorar la calidad de vida de las personas, en especial las más pobres de todo el mundo. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Desarrollo, por que forman parte del grupo del Banco Mundial.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Es una institución de

crédito intergubernamental creada para contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico, individual y colectivo de sus países miembros, entro en vigor el 30 de diciembre de 1959.⁹⁷ Son miembros del banco, en la actualidad, 19 países latinoamericanos, entre los que están México y Estados Unidos.

- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) : Forma el Banco Mundial, junto con la Asociación Internacional de Desarrollo (AID) y su finalidad es conceder financiamiento a los gobiernos de los países deudores para apoyar proyectos y programas que al contribuir al incremento de la producción promueven el progreso económico y social, a fin de que sus habitantes puedan alcanzar una vida mejor. Además presta asesoramiento y asistencia técnica.
- Asociación Internacional de Desarrollo (AID): Junto con el BIRF conforma el Banco Mundial y su propósito es ayudar a los países en desarrollo más pobres en condiciones menos gravosas que las del BIRF, para promover su progreso económico y social.

El Banco de México participa con los organismos antes citados a través de:

- El intercambio de información sobre el proceso de desarrollo económico de cada país.

⁹⁷ En la actualidad se encuentra constituido fundamentalmente por los países del continente americano y algunas potencias extraregionales.

Además el maestro Borja Martínez considera que:

"Proporcionan al banco instrumentos de apoyo para la aplicación de la política monetaria"⁹⁸

3.6.3 PARTICIPAR EN OTROS ORGANISMOS QUE AGRUPEN BANCOS CENTRALES.

El Banco de México participa, por ejemplo con los organismos que se citan a continuación:

- Centro de Estudios Económicos Latinoamericanos: (CEMLA): Es la casa de los Bancos Centrales de América Latina. Es una asociación civil fundada desde 1952 a la fecha, pero opera como un organismo internacional que agrupa bancos centrales en América Latina.

El propósito por el que fue creado es, ser una Institución de enseñanza e investigación en América Latina, a fin de intercambiar información entre las autoridades monetarias.

Los principales objetivos del Cemla son:

- " 1. Promover una mejor comprensión de las materias monetarias y bancarias en América Latina y el Caribe, así como los pertinentes aspectos de las políticas fiscal y cambiaria;

⁹⁸ BORJA MARTINEZ, Francisco. El Banco de México. Op Cit. Pág.117

2. Ayudar en el mejoramiento de la capacitación del personal de bancos centrales y otros órganos financieros en América Latina y el Caribe mediante la organización de seminarios y cursos especiales de adiestramiento; y la publicación de estudios de investigación;
3. Dirigir investigaciones y sistematizar los resultados en los campos; y;
4. Proveer de información a los miembros acerca de los hechos de interés internacional y regional en los ámbitos de las políticas monetaria y financiera.”⁹⁹

- Banco de Pagos Internacionales (BPI): Banco central de bancos centrales, fundado en Basilea Suiza, en 1930, para asegurar la cooperación entre los bancos centrales, suministrar facilidades para los pagos internacionales y actuar como agente en los pagos financieros internacionales que se encomiendan bajo convenios con las partes interesadas.

En resumen podríamos decir que la participación del Banco de México con los organismos que agrupan a bancos centrales se enfoca básicamente a:

- Intercambiar información monetaria entre todos los países miembros.
- Asesorar y dar consultas, para una mejor capacitación del personal que trabaja en dichos organismos.
- Firmar convenios de colaboración, para una mejor comprensión de las materias monetarias y bancarias.

⁹⁹ www.cemla.org.mx

3.7 OPERAR CON LOS ORGANISMOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION V (ARTICULO 3º, LEY DEL BANCO DE MÉXICO) CON BANCOS CENTRALES Y CON OTRAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE AUTORIDAD EN MATERIA FINANCIERA.

A continuación de la citada función se van a estudiar organismos internacionales con los que el Banco de México puede operar.

“Esto tiene como finalidad, básicamente otorgar créditos, recibir depósitos bancarios de dinero y obtener créditos.

Asimismo en tal virtud se diseñan políticas de desarrollo económico regional.”¹⁰⁰

3.7.1 OPERAR CON LOS ORGANISMOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION V (ARTICULO 3º, LEY DEL BANCO DE MÉXICO)

El Banco de México dentro de los principales organismos con los que participa se encuentran los siguientes:

- Fondo Monetario Internacional (FMI): Tradicionalmente, el papel que ha desempeñado el Fondo en América Latina es, proporcionar financiamiento oficial para apoyar programas de estabilización destinados a solucionar la balanza de pagos¹⁰¹, en un país y el caso de México no es la excepción.

¹⁰⁰ RUIZ TORRES, Humberto Enrique. Op Cit. Pág. 138.

¹⁰¹ Documento contable que recoge, de manera resumida, el registro de transacciones económicas entre residentes de un país y del resto del mundo (incluso sus gobiernos) durante

En virtud de lo anterior, una de las formas en que el Banco Central¹⁰² opera con el Fondo es celebrando operaciones de conversión por ejemplo de su balanza de pagos.

Al respecto Ramírez Solano Ernesto expone:

"La posición de la balanza de pagos de México puede afectar variables económicas internas importantes de manera favorable o desfavorable. Por lo tanto el Banco de México tiene que vigilar constantemente los efectos de las transacciones internacionales sobre la economía(...)"¹⁰³

Ya que de esta estabilidad, en la balanza de pagos depende la continuación o interrupción de los acuerdos suscritos con el Fondo a través de los programas de financiamiento.

- Banco Mundial: Esta institución financiera internacional, es capitalizada por los países ricos cuyas aportaciones dependen de su importancia económica desde el punto de vista del PIB¹⁰⁴ y de otros factores. En la actualidad:

"El Banco concede prestamos a un bajo tipo de interés, a los países cuyos proyectos sean económicamente sensatos, pero no

cierto periodo (por ejemplo un año). Abarca varias subbalanzas: a) la balanza de pagos en cuenta corriente, la balanza comercial, la balanza de servicios y de transferencia extranjera y b) balanza de capitales, que comprende la cuenta de inversión extranjera directa, la de inversión extranjera indirecta o de cartera y la de reservas internacionales. La balanza de pagos es un sistema contable donde se registran de manera metódica todos los pagos que tienen una relación directa sobre los movimientos de fondos entre un país (sector privado y gobierno) y el resto del mundo. RAMÍREZ SOLANO, Ernesto. Op Cit. Pág. 425 y 393

¹⁰² El Banco de México reporta cada año información sobre la balanza de pagos.

¹⁰³ RAMÍREZ SOLANO, Ernesto. Op Cit. Pág. 412

¹⁰⁴ Producto Interno Bruto. Es la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios producidos por un país en un año.

pueden conseguir financiación privada. Como consecuencia de estos préstamos a largo plazo, fluyen bienes y servicios de los países avanzados a los países en vías de desarrollo. En 1996, el Banco Mundial concedió nuevos créditos por valor de 21.000 millones de dólares.”¹⁰⁵

De lo anterior se puede citar como ejemplo, la Conferencia sobre Financiamiento para el Desarrollo. Celebrada en nuestro país, en la Ciudad de Monterrey del 18 al 22 de marzo del año en curso, en la que participaron diversos organismos internacionales; destacando la participación del, Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo. Trayendo como resultado para México, según cita la revista Época:

“Una línea por cuatro créditos con el Banco Interamericano de Desarrollo y con el Banco Mundial por 1,950 millones de dólares.”¹⁰⁶

- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): su finalidad es conceder financiamiento a los gobiernos de los países deudores para apoyar proyectos y programas que promuevan un progreso económico y social.

El Banco de México participa con dichos organismos celebrando: Operaciones de conversión, por ejemplo en la balanza de pagos.

¹⁰⁵ SAMUELSON, A. NORDHAUS, D. Paul, William. Economía, Decimosexta edición. Editorial. Mc Graw Hill, México. 2000. Pág. 701.

¹⁰⁶ EPOCA, No. 563. 18 de marzo de 2002. México. Pág.33

3.7.2 OPERAR CON BANCOS CENTRALES

En el ámbito internacional los bancos centrales han tenido cada vez más una evolución importante, de esto parte la relevancia de esta función del Banco de México.

Al respecto el Maestro Borja Martínez señala:

"Se inicia al constituirse el Fondo Monetario Internacional en el que dichos bancos participan y con el que operan de manera frecuente"¹⁰⁷

Dentro de los bancos centrales con los que participa el Banco de México podemos enunciar como ejemplo:

- Austria, Oesterreichische National Bank (constituido en 1817)
- Brasil, Banco Central Do Brasil (constituido en 1892)
- "El actual Banco Central de Brasil funge ahora como el único emisor de papel moneda en esa nación."¹⁰⁸
- Bolivia, Banco Central de Bolivia (constituido en 1928)
- Argentina, Banco Central de la república Argentina (constituido en 1935)
- Honduras, Banco Central de Honduras (constituido en 1950)

¹⁰⁷ BORJA MARTÍNEZ, Francisco. Op Cit. El Banco de México. Pág.17

¹⁰⁸ Ibidem. Pág.22

Del resto de los bancos centrales y de los antes enunciados:

“En las últimas décadas, un número apreciable de bancos centrales ha fortalecido sus funciones regulatorias de moneda, el crédito y los cambios al poder realizar dicha regulación no sólo a través de operaciones en los mercados financieros sino además mediante la expedición de normas de carácter general.”¹⁰⁹

De lo anterior podemos desprender que la participación del Banco de México con otros Bancos Centrales se enfoca en convenios de diversas funciones que tienen estos bancos que influyen en el sistema financiero a nivel internacional por ejemplo:

- De moneda
- Crédito
- Los Cambios

3.7.3 OPERAR CON OTRAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS

En relación a esta función se puede citar como ejemplo:

- Corporación Financiera Internacional (CFI): Miembro del grupo del Banco Mundial con los mismos objetivos que el (BIRF y AID); pero, ésta trabaja con inversionistas privados e invierte en empresas comerciales en los países en desarrollo. Inicio con un capital de 100 millones de dólares y 31 países miembros y puede obtener más fondos en los mercados mundiales de capital.

¹⁰⁹ Ibídem Pág. 21

Las operaciones que puede realizar el Banco de México con personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera sobresalen las siguientes:

- Otorgar crédito (artículo 7 fracción III LBM).
- Recibir depósitos bancarios de dinero (artículo 7 fracción VIII LBM).
- Obtener créditos exclusivamente con propósitos de regulación cambiaria; (artículo 7 fracción IX LBM).
- Participar en la ejecución de los convenios internacionales en materia de pagos, créditos recíprocos y de cooperación financiera, en los que el Banco actúe por propio derecho o como agente financiero del Gobierno Federal (artículo 19 fracción V RIBM)

RESUMEN ESQUEMÁTICO DE LAS FUNCIONES DEL BANCO DE MÉXICO

1. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos.



2. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia



3. Prestar servicios de tesorería al Gobierno federal y actuar como agente financiero del mismo.



4. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente financiera

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales.



6. Operar con los organismos a que se refiere la fracción V (Ley del Banco de México), bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPITULO IV

EL BANCO DE MÉXICO Y SU OBJETIVO PRIORITARIO CONFORME AL ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL

4.1 ARTICULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue estudiado en el Segundo Capítulo, por lo que aquí únicamente transcribiremos del párrafo sexto, relativo a nuestro tema materia de estudio:

"El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado (...)"¹¹⁰

4.2 OBJETIVO PRIORITARIO DEL BANCO DE MÉXICO

Como se observa del texto constitucional citado, se fija como objetivo prioritario del Banco de México: "Procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional".

¹¹⁰ La Constitución del Pueblo Mexicano. Op Cit. Pág. 84

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- El Banco de México tiene un solo objetivo, es decir una meta o nivel que se debe alcanzar en un periodo de tiempo determinado.
- Este objetivo es prioritario, por que se debe de cumplir con preferencia de otras metas, que pudiese llegar a tener en determinado momento el Banco Central. En este caso es una meta permanente que el Banco de México tiene a nivel Constitucional. "Procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional".
- La estabilidad, es una situación de permanencia, duración. En este caso de la moneda a través del nivel general de los precios y del valor del dinero, es decir, que el Banco de México, debe lograr que el poder adquisitivo de la moneda sea el mismo, que lo que podamos comprar hoy con un peso lo podamos comprar el próximo año con el mismo peso.
En caso de no lograrlo se podría provocar una inflación en nuestro país.

Con lo expuesto podemos observar que no es fácil que el Banco de México, cumpla con su objetivo prioritario por que hay diversos factores que pueden afectar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional. Por ejemplo la inflación o la deflación, es en este sentido que en el siguiente apartado se abordaran ambos temas y en seguida, como el Banco de México busca lograr el cumplimiento de su objetivo prioritario a través de la política monetaria y de la política cambiaria.

4.3 DEFLACION E INFLACIÓN

Como expresamos en el punto anterior, los aspectos que pueden influir para que el Banco de México, pueda lograr la estabilidad de la moneda nacional y por lo tanto de los precios es la inflación y la deflación.

4.3.1 DEFLACION

Para Cordeiro la deflación es:

“La disminución generalizada y sostenida de los precios de los bienes y servicios comerciados (sic) en un país.”¹¹¹

El Diccionario define como deflación:

“La reducción de la circulación fiduciaria cuando ha adquirido excesivo volumen por efecto de una inflación”.¹¹²

“Bajada continua de los precios a lo largo del tiempo”.¹¹³

Ramón Ramírez expone:

¹¹¹ CORDEIRO, José Luis. ¿Pesos o dólares? Editorial Mc Graw – Hill. México. 2001. Pág. 157

¹¹² Microsoft. Encarta. Diccionario.

¹¹³ Idem

"La deflación consiste en reducir los ingresos monetarios de un país. El mecanismo para nivelar la balanza de pagos, dicen los partidarios de este método, es el siguiente: al reducirse los ingresos monetarios de los habitantes de un país se reduce la demanda monetaria de productos importados y como a su vez, bajarán los costos de producción, consecuencia de la reducción de los ingresos se impulsará posiblemente la exportación de productos, lo que hará reafirmar, que se atienda a la nivelación de la balanza de pagos."¹¹⁴

De los conceptos expuestos podemos señalar lo siguiente:

- La deflación implica una caída continuada del nivel general de precios¹¹⁵
- Suele venir acompañada por una prolongada disminución del nivel de actividad económica y elevadas tasas de desempleo.
- La deflación es debida a una caída en la producción y a un aumento del desempleo.

En conclusión podemos definir como deflación: la disminución generalizada de los precios, como resultado de la caída en la producción de diversos bienes y servicios, trayendo como consecuencia altos índices de desempleo.

¹¹⁴ RAMÍREZ GOMEZ, Ramón. La moneda el crédito y la bancos a través de la concepción marxista y de las teorías subjetivas. Editorial, Instituto de Investigaciones Económicas, México, 1990. Pág.267.

¹¹⁵ Como ocurrió durante la Gran Depresión de la década de 1930.

4.3.2 INFLACION

Para Milton Friedman, premio Nobel de Economía en 1976 la inflación es:

“La consecuencia de emitir dinero inorgánico, dinero sin respaldo verdadero dentro de la economía real.”¹¹⁶

El economista Luis Pazos considera;

“La inflación es el aumento del total de los medios de pago o medio circulante, sin respaldo de un incremento equivalente de bienes y servicios en el mercado. En otras palabras, es un aumento de la demanda global (medios de pago o dinero) por arriba del aumento de la oferta global (producción de bienes y servicios), que trae como consecuencia el alza general de los precios.”¹¹⁷

El Profesor Pedersen señala en relación a la inflación;

“Es la financiación de un nivel creciente de salarios”.¹¹⁸

De los conceptos, expuestos podemos desprender lo siguiente:

- La inflación es el aumento del circulante de moneda y billetes sin respaldo.
- Un aumento en la producción de bienes y servicios.

¹¹⁶ CORDEIRO, José Luis. Op Cit. Pág.77

¹¹⁷ PAZOS, Luis. El gobierno y la inflación. Editorial Diana. 1989. Pág. 36

¹¹⁸ PEDERSEN, Jorgen. Teoría y Política del Dinero. Editorial Aguilar. Madrid. 1964. Pág. 217

- La gente tiene más dinero para adquirir bienes y servicios, pero a un precio más elevado del que tendrían normalmente.
- Genera una mayor pobreza y agranda las diferencias entre los sectores sociales.

En conclusión podemos definir como inflación: el aumento generalizado y sostenido de los precios, como consecuencia de un incremento en la emisión de dinero por arriba del aumento de la producción de bienes y servicios comercializados en un país, agrandando las diferencias entre los diversos sectores sociales.

Desde 1927 el encargado de medir la inflación del país es el Banco de México y lo hace a través del;

- Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC): Definido por el Banco de México como: un indicador cuya finalidad es la de estimar la evolución de los precios de una canasta de bienes y servicios que en promedio consumen las familias mexicanas en un periodo determinado. Dada la gran importancia que tiene el gasto familiar en el gasto agregado de la economía, las variaciones del INPC se consideran una buena aproximación de las variaciones de los precios de los bienes y servicios comercializados en el país.
- Índice Nacional de Precios al Productor (INPP): Aunque es similar al INPC, éste mide las variaciones que muestran los precios de bienes y servicios intermedios, esto es, de aquellos que son consumidos en el proceso de producción como las materias primas.

La importancia de que el Banco Central mida la inflación radica en que niveles bajos de inflación permiten, el acceso a financiamientos de largo plazo y en cambio una tasa de inflación elevada (más de 5%) frena la generación de riqueza y deteriora el ingreso de la gente.

Para evitar una tasa de inflación elevada, además de procurar la estabilidad de la moneda y la permanencia de los precios el Banco de México cuenta con el manejo de la política monetaria y la política cambiaria por lo que a continuación hablaremos de dichos temas.

4.4 POLÍTICA MONETARIA

El control de la inflación depende en gran parte de la política monetaria que implementa el Banco de México.

4.4.1 CONCEPTO

En relación a lo anterior Humberto Torres Ruiz señala:

“Política Monetaria: Es la determinación del monto y manejo del crédito del Banco Central (es decir, los financiamientos que otorgue) y la cantidad de dinero en circulación, por medio del manejo de la política monetaria se determina por ejemplo, a cuanto ascenderá el límite de los financiamientos que otorgara el Banco de México, como banco de los bancos y banco del gobierno federal.”¹¹⁹

¹¹⁹ TORRES RUIZ, Humberto. Op cit. Pág 134

El Doctor de la Fuente define por política monetaria:

"El Conjunto de acciones que realiza el Banxico para intentar controlar la cantidad de dinero que circula en la economía y de esta manera afectar el nivel de los precios"¹²⁰

El Diccionario Económico conceptúa:

"Política Monetaria: Conjunto de acciones gubernamentales de control económico que pretende influenciar la demanda mediante un plan de actuación sobre la cantidad de dinero existente en el sistema y sobre los tipos de interés."¹²¹

El maestro Acosta Romero puntualiza política monetaria como:

"El señalamiento de prioridades y finalidades en la actividad del Estado sobre la moneda y el crédito, así como de aquellos instrumentos necesarios para su control, a fin de obtener esas finalidades que generalmente son: perseguir la estabilización de la moneda, de los precios, la estabilización de la cantidad de dinero circulante, de los gastos, un nivel aceptable de desempleo y un crecimiento económico sostenido."¹²²

¹²⁰ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús. Op Cit. Pág. 100.

¹²¹ www.joraman.com.mx

¹²² ACOSTA ROMERO, Miguel. Nuevo Derecho Bancario Panorama del Sistema Financiero Mexicano. Octava Edición. Editorial Porrúa. México, 2000. Pág. 297.

De los conceptos expuestos podemos desglosar lo siguiente:

- o Con la política monetaria se determina el monto y el manejo del dinero que hay en circulación.
- o Se fijan los financiamientos que otorgara el Banco de México y los tipos de interés.
- o Lo anterior con la finalidad de afectar el nivel de precios.

En conclusión podemos entender por Política Monetaria: al señalamiento de prioridades y finalidades que hace el Banco de México, en lo relacionado al manejo de los créditos que otorga y a la cantidad de dinero que hay en circulación, para procurar la estabilidad de la moneda y por lo tanto de los precios, bienes y servicios con el objeto de fomentar la producción y el empleo con bajas tasas de inflación.

La dirección de esta política compete de manera privativa a la Junta de Gobierno del Banco de México, instrumentarla queda a cargo del gobernador, quien debe hacerlo con sujeción a los criterios y lineamientos que fije la primera.

En resumen, el Instituto Central es el encargado de manera exclusiva de conducir e instrumentar la política monetaria del país.

Para efecto de lo anterior el Banco de México actualmente la conduce a través de dos instrumentos el "corto" y el "largo" de los cuales hablaremos a continuación.

4.5 INSTRUMENTOS DE POLÍTICA MONETARIA

El Banco de México tiene el control absoluto del dinero que hay en circulación a través del manejo y seguimiento diario de la base monetaria.

El Banco de México da la siguiente definición de base monetaria:

"La base monetaria esta formada por los billetes y monedas en circulación y por el saldo neto total de las cuentas corrientes que las instituciones de crédito mantienen en el Banco Central. En México, el comportamiento de la base monetaria es muy similar al de los billetes y monedas en circulación debido a que, por lo regular, los bancos no intentan mantener saldos positivos en sus cuentas en el instituto emisor."¹²³

En resumen la base monetaria se compone de los billetes y monedas en circulación, además de los depósitos bancarios denominados en pesos.

Los eventos que pueden incrementar o disminuir el nivel de la base monetaria son las variaciones en las reservas internacionales, la tenencia neta de valores gubernamentales, el crédito neto al Gobierno Federal y el financiamiento a bancos. Para equilibrar el mercado monetario (compensar faltantes o eliminar sobrantes) y reducir el riesgo de un brote de inflación, el Banco de México saca o introduce liquidez al sistema financiero con la emisión o compra de títulos de deuda propios llamados Brems,¹²⁴ títulos de deuda del Gobierno Federal

¹²³ www.banxico.org.mx

¹²⁴ Bonos de regulación monetaria, cuyo plazo es a 1,092 días y con un rendimiento que será el promedio aritmético de la Tasa de Interés Interbancaria de equilibrio. TIIIE a 28 días

(CETES), con emisiones nuevas o a través de operaciones de mercado abierto.

Otros instrumentos que también utiliza para influir en la oferta y demanda monetaria de los agentes económicos son los llamados "cortos", que se reflejan en un incremento de las tasas de interés o "largos", que se reflejan en una disminución de las tasas de interés.

Esto puede explicarse con la ley de la oferta y la demanda: un bien abundante tiene un precio bajo, mientras que un bien escaso se encarece.

4.5.1 POLITICA DE CORTO.

En relación a los "cortos" el maestro Ortiz Espinoza Alberto señala:

"El corto es el retiro obligatorio de dinero o en circulación que hace el Banco Central, esto lo logra por su interacción con los bancos comerciales, ya que controla una especie de "mega chequera" que recibe los flujos de efectivo de las tesorerías de los bancos y a su vez "nivela" las posiciones en caso de que alguno de ellos terminara el día con un faltante.

Sin embargo, cuando detecta que existe demasiada liquidez en el mercado, el Banco de México define un faltante diario en los saldos acumulados de los bancos comerciales y que, si bien para el volumen de toda clase monetaria es mínimo, manda la señal al mismo mercado de que en caso de incrementarse más la liquidez comenzará a aumentar el "corto monetario".

Si aumenta el corto, las tasas de interés suben, con esto se

pretende reprimir el consumo y fomentar el ahorro, en caso contrario, si disminuye, el Banxico manda la señal de que quiere reactivar la economía.”¹²⁵

En resumen, el corto es el instrumento que utiliza el Banco de México para abatir la inflación, disminuyendo el dinero que hay en circulación, para inducir los movimientos de las tasas de interés necesarios a fin de estar en posición de alcanzar los objetivos de inflación propuestos, consistente en dejar menos liquidez en el sistema (menor circulación de billetes y monedas), por que al reducirlo elimina presiones inflacionarias.

El corto, es limitar la disponibilidad de dinero en la economía, y con ello se convierte en un bien escaso, y su precio, que en este caso es la tasa de interés sube.

En la actualidad es el instrumento que más ha estado aplicando el Banco de México como un mecanismo de control dentro de su política monetaria. Por que el “corto” ha resultado un instrumento muy eficaz en cuanto a permitir una distribución espontánea del efecto causado por las perturbaciones externas entre el tipo de cambio y las tasas de interés.

4.5.2 POLITICA DE LARGO

Cuándo las tasas de interés están muy altas y el Banco de México quiere bajar el costo del dinero, puede decretar “largos”, es decir, dar a la economía más recursos monetarios para llevar a cabo sus

¹²⁵ DINERO II OY. ORTIZ ESPINOZA Alberto. Artículo para que sirve el Banco de México, Junio 2002. Pág. 68.

operaciones cotidianas. Los largos se necesitan cuando se requiere incentivar el crecimiento de la economía y no existen presiones inflacionarias importantes.

4.6 INFORME DE POLÍTICA MONETARIA SOBRE EL PRIMER SEMESTRE DE 2002.

Para saber cual de los dos instrumentos antes citados o si ambos fueron implementados como un mecanismo de control para lograr la estabilidad de la moneda, el Banco de México rinde informes de la ejecución de esta política monetaria a cargo de manera privativa del Instituto Central, son enviados al Congreso de la Unión y en los recesos de éste último a su Comisión Permanente:

- En enero de cada año, una exposición sobre la política monetaria a seguir por la Institución en el ejercicio respectivo, así como un informe sobre el presupuesto de gasto corriente e inversión física de la Institución, correspondiente a dicho ejercicio;
- En septiembre de cada año, un informe sobre la ejecución de la política monetaria durante el primer semestre del ejercicio de que se trate, y
- En abril de cada año, un informe sobre la ejecución de la política monetaria durante el segundo semestre del ejercicio inmediato anterior y en general, sobre las actividades del Banco en el conjunto de dicho ejercicio, en el contexto de la situación económica nacional e internacional. (artículo 51 LBM).

En virtud de lo anterior a continuación se expondrá en forma de resumen el informe de la política monetaria sobre el primer semestre del 2002 en lo relacionado a nuestro tema de estudio:

El informe que presenta el Banco de México subraya que el objetivo prioritario (del Banco de México) es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda, por mandato constitucional.

Para lograr lo anterior durante los últimos años el Banco de México ha evolucionado hacia un esquema de objetivos de inflación en dicho esquema tienen un papel fundamental el anuncio de las metas explícitas de inflación para el mediano y largo plazo. (Se ratificó como meta para el cierre del año lograr una inflación que no exceda de 4.5 por ciento y como la meta de mediano plazo alcanzar al cierre del año 2003 una inflación de aproximadamente 3%) así como la estrecha comunicación del banco central con la sociedad. El régimen monetario vigente se basa en la aplicación de medidas discrecionales de política monetaria con el fin de alcanzar los objetivos de inflación impuestos.

En el programa monetario para 2002 se señalaron los principales elementos de la referida estrategia, a saber:

- ❖ Los objetivos de inflación
- ❖ El marco para la instrumentación de la política monetaria
- ❖ El esquema de referencia para el análisis de la coyuntura económica y de las presiones inflacionarias a las que debe

darse un seguimiento especial por ejemplo a;

- Entorno externo y tipo de cambio
- Salarios, revisiones salariales contractuales y costos unitarios de la mano de obra;
- Empleo e indicadores de desempleo;
- Oferta y demanda agregadas;
- Tasas de interés e indicadores de riesgo del país;
- Finanzas públicas;
- Precios administrados y concertados por el sector público;
- Fenómenos transitorios que afectan la inflación; y
- Agregados Monetarios crediticios;

❖ La política de comunicación con el público

De manera general podemos afirmar que estos son los objetivos que han guiado la conducción de la política monetaria durante el año en curso, esto con el fin de facilitar las decisiones de ahorro e inversión de los agentes económicos, así como la determinación de los precios y salarios.

En México, la conducción de la política monetaria se lleva a cabo en un entorno en el cual el tipo de cambio como las tasas de interés se determinan libremente en los mercados financieros. En este contexto el Banco de México, al igual que la mayoría de los bancos centrales del mundo, garantiza antes que nada que no generara excesos ni faltantes de oferta de base monetaria. Con esta finalidad, ajusta diariamente la oferta de dinero primario de forma tal que esta corresponda con su demanda.

Uno de los instrumentos que utiliza el Banco de México para inducir los movimientos de las tasas de interés necesarios a fin de estar en posición de alcanzar los objetivos de inflación propuestos es el "corto". El "corto" ha resultado un instrumento muy eficaz en cuanto a permitir una distribución espontánea del efecto causado por las perturbaciones externas entre el tipo de cambio y las tasas de interés.

Para concluir durante los próximos meses, la Junta de Gobierno del Banco de México continuara evaluando el desenvolvimiento de los principales determinantes de la inflación para lo que resta de 2002 y para 2003. Con base en la evolución de esos factores y, por ende, de las presiones inflacionarias de corto y largo plazo, se determinaran las acciones de política monetaria que se juzguen necesarias para alcanzar los propósitos planteados.

4.7 POLÍTICA CAMBIARIA

Como ya se había mencionado, para procurar la estabilidad de la moneda es necesario el estudio de la política cambiaria y de la monetaria pues ambas son determinantes de la evolución del nivel general de los precios.

4.7.1 CONCEPTO

"Política Cambiaria: Es la determinación de los precios a los cuales el Banco central esta dispuesto a comprar divisas. En función de la política cambiaria, también se establece si se adopta un régimen de

tipo de cambio fijo (en este caso determinado la paridad) uno de tipo de cambio libre o uno de flotación (dentro de una banda establecida)"¹²⁶

Del concepto expuesto podemos desglosar lo siguiente:

- o Es la determinación de los precios a los cuáles el Banco de México esta dispuesto a comprar las divisas
- o Se establece a través de la política cambiaria el tipo de régimen de cambio que se va a adoptar.

En conclusión la política cambiaria: es la determinación de los precios a los cuáles el Banco de México esta dispuesto a comprar las divisas y a través de esta también se fija el tipo de régimen de cambio que se va a adoptar.

Esta política cambiaria y la monetaria son correlativas, pues los efectos de una inciden en la otra. Por eso cuándo se les confiere autonomía a los bancos centrales asignándoles por función primordial dirigir la política monetaria, se plantea la cuestión de resolver si la ley debe darles también la conducción de la política cambiaria o bien, es pertinente que esta continúe siendo atribución del gobierno.

Al respecto el maestro Borja Martínez explica:

"La primera propuesta toma en cuenta los inconvenientes que presenta disociarlas dando cada una de ellas competencia a distinta autoridad.

¹²⁶ RUIZ TORRES, Humberto. Op Cit. Pág. 134.

La segunda propuesta reconoce que la política cambiaria precisa sujetarse al control del gobierno debido a que esta directamente relacionada con otras políticas a cargo de este. Como las de comercio exterior, de deuda publica externa o de inversiones extranjeras. También tomando en cuenta la política cambiaria puede tener en ciertos casos efectos políticos de considerable magnitud, siendo este el caso de una devaluación.

Para conciliar estas dos posiciones se plantea una tercera, consistente en referir al gobierno la conducción de la política cambiaria, estableciendo mecanismos que permitan adecuada coordinación entre esta política y la monetaria dirigida por el banco central.

Esta tercera formula es la que se establece en los ordenamientos juridicos aplicables a los bancos centrales autónomos; salvo el caso del Banco Central de Chile, cuya ley le confiere competencia para formular ambas políticas."¹²⁷

En relación a lo expuesto nuestra Constitución establece en el artículo 28 constitucional párrafo séptimo lo siguiente:

" (...) El Banco central en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios (...) contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar acabo dicha regulación y proveer su observancia (...)"¹²⁸

Esta disposición deja a la legislación secundaria determinar el régimen de facultades concurrentes referido a la formulación y al manejo de la política cambiaria.

¹²⁷ BORJA MARTINEZ, Francisco. Panorama del Derecho Mexicano, Derecho Monetario. Op Cit. Pág. 49.

¹²⁸ La Constitución del Pueblo Mexicano. Op Cit. Pág. 84

La Ley del Banco de México en su artículo 21 dispone: el instituto Central deberá actuar en materia cambiaria de acuerdo a las directrices que determine la Comisión de Cambios que se encuentra integrada por seis miembros: tres de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el Secretario y dos Subsecretarios) y tres del Banco de México, (el Gobernador y dos Subgobernadores). Las sesiones son presididas por el Secretario de Hacienda y, en su ausencia, por el Gobernador y, en ausencia de ambos, por el subsecretario que designe el Titular de la citada Secretaría. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Comisión podrá reunirse en todo tiempo a solicitud del Secretario de Hacienda y Crédito Público o del Gobernador; sus sesiones deberán celebrarse con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, siempre que tanto dicha Secretaría como el Banco de México se encuentren representados. Las resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, siendo necesario en todo caso el voto favorable de por lo menos uno de los representantes de la citada Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (artículo 21 LBM).

“De conformidad con este régimen, el Ejecutivo Federal tiene el control de las resoluciones que puedan tomarse en la comisión de cambios, tanto por el voto de calidad con que cuenta el Secretario de Hacienda y Crédito Público como por el veto que, de facto, se otorga a esa secretaría.”¹²⁹

La Comisión de Cambios, cuenta con las facultades que a continuación se enuncian (artículo 22 de la LBM):

¹²⁹ BORJA MARTINEZ, Francisco. Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario. Op Cit. Pág. 50.

- Autorizar al banco la obtención de créditos externos, (artículo 7 fracción IX LBM) los cuales solo pueden ser contratados para propósitos de regulación cambiaria.
- Fijar los criterios a los que deba sujetarse la institución (artículo 32, 34, 35, 33 respecto de la banca y desarrollo LBM) al expedir normas concernientes a la política cambiaria o a materias conexas con ella, y

Dichas normas tienen por objeto:

- ❖ “Determinar el o los tipos de cambio que deban aplicarse para solventarse en moneda nacional obligaciones denominadas en moneda extranjera a cumplirse dentro de la republica, así como aquellos referidos a operaciones por las que se adquieran divisas contra entrega de moneda nacional, cuando ambas o alguna de estas prestaciones deban efectuarse en el territorio nacional.
- ❖ Regular las tenencias y operaciones con divisas de las dependencias y entidades de la administración pública federal, y las operaciones con divisas oro y plata que realicen las instituciones de crédito, los intermediarios bursátiles, las casas de cambio y otros intermediarios que integren grupos financieros o sean filiales de un banco o una casa de bolsa.
- ❖ Establecer límites al monto de las operaciones activas y pasivas de los bancos de desarrollo, cuya celebración implique para estos contraer riesgos cambiarios. Tratándose de la banca múltiple y de otros intermediarios financieros,

dichos limites debe fijarse por el banco central con sujeción a las políticas y criterios que establezca su Junta de Gobierno, a quien compete de manera general dirigir el ejercicio que haga el banco central de sus atribuciones de autoridad para la expedición de normas de observancia obligatoria."¹³⁰

- Señalar las directrices respecto del manejo y la valuación de la reserva de activos internacionales (artículo 18 LBM) integrada por divisas y oro propiedad del banco, que se hallen libres de todo gravamen y cuya disponibilidad no este sujeta a restricción alguna.

Esta reserva de activos internacionales tiene por objeto coadyuvar a la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional mediante la compensación de desequilibrios entre los ingresos y egresos de divisas del país. (artículo 18 LBM).

"Dado el control que el gobierno ejerce sobre la comisión de cambios y las facultades que esta tiene, es el Ejecutivo Federal quien, en último término, dirige la política cambiaria y su aplicación le compete al Banco de México."¹³¹

La aplicación de esa política como ya se menciono compete al Banco de México, el que en esta materia debe actuar con estricto apego a las directrices formuladas por la citada comisión de cambios.

¹³⁰ BORJA MARTINEZ, Francisco. Banco de México. Op Cit. Págs. 129-131

¹³¹ BORJA MARTINEZ, Francisco. Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario. Op Cit. Pág. 50.

El encargado de ejecutar los acuerdos de la Comisión, es el Gobernador del Banco de México (artículo 47 fracción II, LBM). A esos efectos la ley establece que el gobernador de dicho banco puede ser removido de su cargo por no dar cumplimiento a los acuerdos de la citada comisión. (artículo 43, último párrafo LBM).

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México, para el cumplimiento de su objetivo prioritario (procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional) se encuentra facultado para compensar el aumento de la circulación de moneda o de sus obligaciones a la vista, resultante de adquisiciones de divisas que efectúe atendiendo a las directrices de la comisión de cambios, mediante la colocación y en su caso, emisión de valores a cargo del gobierno federal. (artículo 23 LBM).

Además de lo anterior, establece que el Instituto Central, expedirá las disposiciones conforme a las cuales se determine el o los tipos de cambio a que deba calcularse la equivalencia de la moneda nacional para solventar obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta. También podrá determinar los tipos de cambio aplicables a las operaciones por las que se adquieran divisas contra entrega de moneda nacional, siempre que ambas o alguna de estas prestaciones se cumpla en territorio nacional. (artículo 35 LBM).

4.8 REGULACION DE LOS TIPOS DE CAMBIO

La reforma constitucional de 1993 que le confiere autonomía al Banco de México, le otorga competencia al Instituto Central para

regular los cambios en los términos que establece su legislación, contando para estos efectos con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar acabo dicha regulación y proveer a su observancia.

La Ley del Banco de México establece que el Instituto Central, expedirá las disposiciones conforme a las cuales se determine el o los tipos de cambio a que deba calcularse la equivalencia de la moneda nacional para solventar obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta. También podrá determinar los tipos de cambio aplicables a las operaciones por las que se adquieran divisas contra entrega de moneda nacional, siempre que ambas o alguna de estas prestaciones se cumpla en territorio nacional. (artículo 35 LBM).

"Con fundamento en tal disposición, el Banco de México publica cada día en el Diario Oficial de la Federación el tipo de cambio aplicable al pago en moneda nacional de obligaciones cuyo objeto es la entrega de moneda extranjera.

En cuanto al o los tipos de cambio que puede determinar el banco tratándose de operaciones referidas a las equivalencias de moneda nacional en monedas extranjeras, el banco central mantiene un régimen que da amplia libertad a los particulares para realizar dichas operaciones a los tipos de cambio que convengan".¹³²

¹³² BORJA MARTINEZ, Francisco. Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario. Op Cit. Pág. 52.

4.9 PROPUESTAS

De lo expuesto, a lo largo de este trabajo se puede observar que el Banco de México tiene una difícil tarea al ser el encargado de procurar la estabilidad de la moneda nacional y para lograr cumplir con este objetivo prioritario considero que es necesario:

- ❖ Que el control y dirección de la de la Política Cambiaria, la tuviera el Banco de México a través de la Comisión de Cambios y no el Ejecutivo Federal.

Invirtiéndose los papeles a la hora de las votaciones, es decir, que fuera necesario en todo caso el voto favorable de por lo menos uno de los representantes del Banco de México y no de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quedando el artículo 21 de la Ley del Banco de México de la siguiente forma:

El Banco de México deberá actuar en materia cambiaria de acuerdo con las directrices que determine una Comisión de Cambios, que estará integrada por el Secretario y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, otro subsecretario de dicha Dependencia que designe el Titular de ésta, el Gobernador del Banco y dos miembros de la Junta de Gobierno, que el propio Gobernador designe. Los integrantes de la Comisión no tendrán suplentes.

Las sesiones de la Comisión serán presididas por el Gobernador del Banco de México, y en su ausencia por el, Secretario de Hacienda

y Crédito Público, en su ausencia, y en ausencia de ambos, por un Subgobernador del Banco de México que designe la Junta de Gobierno. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Comisión podrá reunirse en todo tiempo a solicitud del Gobernador del Banco de México o del Secretario de Hacienda y Crédito Público; sus sesiones deberán celebrarse con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, siempre que tanto el Banco de México y dicha Secretaría se encuentren representados. Las resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, siendo necesario en todo caso el voto favorable de por lo menos uno de los representantes del Banco de México..

El Gobernador informará a la Junta de Gobierno sobre dichas resoluciones.

El secretario de la Junta de Gobierno y su suplente lo serán también de la Comisión de Cambios.

Esta reforma con el objeto de que el Banco pudiera tener una reacción en forma más rápida y oportuna ante los cambios en las diversas variables económicas como lo son:

1. Las tasas de interés nacionales e internacionales
2. El comportamiento y expectativas de la economía estadounidense por ser nuestro país vecino.

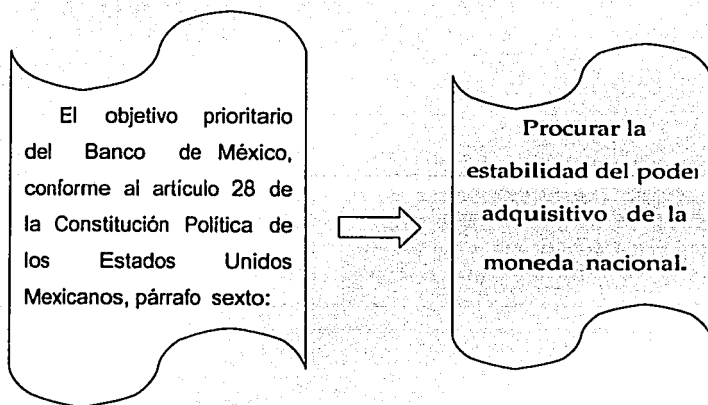
Además, con lo anterior se reforzaría con dicha reforma:

- ❖ Que las políticas fiscales del Gobierno Federal fueran más compatibles con la política monetaria. Por que es una condición necesaria para que México goce de un marco macroeconómico

estable y propicio, logrando mayores inversiones y por lo tanto empleos trayendo como resultado, la estabilidad de la moneda nacional.

- ❖ La aplicación de la política monetaria en un marco de transparencia, el cual se seguiría sustentando en una estrategia de comunicación con la sociedad respecto de los objetivos, planes y decisiones de la autoridad monetaria.
- ❖ Recalcar el compromiso del Banco de México en un régimen de tipo de cambio libre, es decir, es el mercado el que determina el valor del dólar (el precio al que los agente económicos están dispuestos a comprar o vender dólares).
- ❖ Continuar como lo ha venido haciendo con la asignación de una meta de inflación explícita al Banco de México. Por que da una mayor confianza a los usuarios del sistema financiero nacional e internacional.

RESUMEN ESQUEMATICO DEL BANCO DE
MÉXICO Y SU OBJETIVO PRIORITARIO
CONFORME AL ARTICULO 28
CONSTITUCIONAL



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para lograr este
objetivo el
Instituto central
tiene que
controlar en la
mayoría de las
ocasiones la
inflación definida
como:

El aumento generalizado y sostenido
de los precios, como consecuencia de
un incremento en la emisión de
dinero por arriba del aumento de la
producción de bienes y servicios
comercializados en un país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*Para lograr abatir la inflación el Banco de México
cuenta con la Política Monetaria y la Política
Cambiaria.*

Política Monetaria: Es

el señalamiento de prioridades y finalidades que hace el Banco de México, en lo relacionado al manejo de los créditos que otorga y a la cantidad de dinero que hay en circulación, para procurar la estabilidad de la moneda y por lo tanto de los precios, bienes y servicios con el objeto de fomentar la producción y el empleo con bajas tasas

Política Cambiaria: Es

la determinación de los precios a los cuales el Banco central esta dispuesto a comprar divisas. En función de la política cambiaria, también se establece que régimen de tipo de cambio se va adoptar: fijo (en este caso determinado la paridad) uno de tipo de cambio libre o uno de flotación (dentro de una banda establecida). Actualmente el Banco de México sigue el tipo de cambio libre

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro de la Política Monetaria el Banco de México cuenta con dos instrumentos par nivelar algún desajuste económico según sean las necesidades económicas en el país:

El "corto" instrumento que se utiliza para disminuir el dinero que hay en circulación, en este caso es la tasa de interés sube.

El "largo" instrumento que se utiliza para aumentar el dinero que hay en circulación, en este caso la tasa de interés baja.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*Propuestas para lograr que el Banco de México
cumpla con su objetivo prioritario:*

- ❖ Que el control y dirección de la de la Política Cambiaria, la tuviera el Banco de México a través de la Comisión de Cambios y no el Ejecutivo Federal.
- ❖ La aplicación de la política monetaria en un marco de transparencia, el cual se seguiría sustentando en una estrategia de comunicación con la sociedad respecto de los objetivos, planes y decisiones de la autoridad monetaria.
- ❖ Recalcar el compromiso del Banco de México de un régimen de tipo de cambio libre, es decir, es el mercado el que determina el valor del dólar (el precio al que los agente económicos están dispuestos a comprar o vender dólares).
- ❖ Continuar como lo ha venido haciendo con la asignación de una meta de inflación explícita al Banco de México. Por que da una mayor confianza a los usuarios del sistema financiero nacional e internacional.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El Banco de México es una persona de derecho público con carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a partir de 1993, creado directamente por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 28 Constitucional, párrafos sexto y séptimo.

SEGUNDA: La autonomía del Banco Central se apoya en tres fundamentos:

- En su independencia para determinar el volumen del crédito primario que pueda ser concedido,
- La independencia que se ha otorgado a las personas que integren su Junta de Gobierno y
- La independencia administrativa de la Institución.

TERCERA: Las funciones del Banco de México conforme a su Ley en el artículo 3° son:

- I. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos;
- II. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;
- III. Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;

IV. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;

V. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y

VI. Operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

CUARTA: El objetivo prioritario del Banco de México conforme al artículo 28 constitucional párrafo sexto es procurar la estabilidad de la moneda nacional y para lograrlo requiere combatir la deflación o en su caso la inflación.

QUINTA: El Banco de México combate la inflación principalmente a través de la política monetaria, por medio de diversos instrumentos entre los que destacan:

- "Corto". Para inducir los movimientos de las tasas de interés necesarios a fin de estar en posición de alcanzar los objetivos de inflación propuestos y lograr la estabilidad de los precios.
- "Largo". Se utiliza cuando se requiere incentivar el crecimiento de la economía y no existen presiones inflacionarias importantes.

SEXTA: En épocas de inflación, los precios crecen más aceleradamente que los salarios, a la vez que dicho fenómeno afecta en mayor medida a quienes tienden a conservar sus recursos en billetes y monedas. Y en general, los

individuos en esta última situación son los que pertenecen a los estratos más desfavorecidos de la sociedad.

SÉPTIMA: En cuanto al crecimiento, la inflación tiende a deteriorar los incentivos hacia la producción y la inversión, por la incertidumbre y el desconcierto que crea, falseando los posibles cálculos económicos, inhibiendo la inversión. Asimismo, el crecimiento acelerado y desordenado de los precios propicia tasas de interés elevadas.

OCTAVA: La contribución más eficaz que la política monetaria puede hacer al crecimiento sostenido del empleo y la actividad económica, consiste en lograr la estabilidad del nivel general de precios. Por ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el objetivo prioritario del Banco de México es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda.

NOVENA: Como resultado de la trascendencia que tiene la política monetaria en el país para mantener la estabilidad de la moneda se requiere que su aplicación se continúe manejando en un marco de transparencia, el cual se seguiría sustentando en una estrategia de comunicación con la sociedad respecto de los objetivos, planes y decisiones de la autoridad monetaria.

DECIMA: LA política monetaria y la política cambiaria son correlativas pues dependen la una de la otra y a virtud de lo anterior el Banco

de México, para abatir el inestabilidad de la moneda nacional, también se apoya de la política cambiaria.

UNDECIMA: El control de la política cambiaria esta a cargo del Ejecutivo Federal y su aplicación le corresponde al Banco de México.

DECIMO SEGUNDA: Es necesario que el control y dirección de la de la política cambiaria, este a cargo del Banco de México a través de la Comisión de Cambios y no del Ejecutivo Federal, para lograr de una manera más efectiva el cumplimiento de su objetivo prioritario, al tener el control de la política monetaria y de la política cambiaria.

DECIMO TERCERA: Continuar como lo ha venido haciendo con la asignación de una meta de inflación explícita al Banco de México. Por que da una mayor confianza a los usuarios del sistema financiero nacional e internacional.

DECIMO CUARTA: Recalcar el compromiso de Banco de México de un tipo de cambio libre.

BIBLIOGRAFIA

ACOSTA ROMERO, Miguel. Nuevo Derecho Bancario Panorama del Sistema Financiero Mexicano. Octava Edición. Editorial Porrúa. México. 2000.

ARRIGUNAGA – GOMEZ DEL CAMPO, Javier y otros. Autonomía del Banco de México y Perspectivas de la Intermediación Financiera. Cuadernos Constitucionales México – Centroamérica. Universidad Nacional Autónoma de México y Corte de Constitucionalidad de Guatemala. Editorial. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1994

BARRERA GRAF, Jorge. Nueva Legislación Bancaria. Editorial. Porrúa. México. 1985.

BORJA MARTINEZ Francisco. Orígenes del Banco Central en México. Documentos de Investigación, Acuario Impresiones y Ediciones S.A de C.V., Editorial. México. 1979.

BORJA MARTINEZ Francisco. El Banco de México. Editorial. Fondo de Cultura Económica. México. 1996.

BORJA MARTINEZ Francisco. Panorama del Derecho Mexicano Derecho Monetario. Editorial. Mc Graw Hill y la Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1998.

BUIRA, Ariel. Reflexiones sobre el sistema monetario internacional. Editorial. Centro de Estudios Latinoamericanos. México. 1994.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Duodécima Edición. Editorial Porrúa. México. 1999.

CARVALLO YAÑEZ ERICK. Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano; Teoría y Práctica Jurídica de las Agrupaciones Financieras; las Instituciones de Crédito y las Casas de Bolsa. Editorial Porrúa. México. 1998.

CHAPOY BONIFAZ, ALMA. El Sistema Monetario Internacional. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México y Porrúa. México. 2001.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial. Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1985.

CORDEIRO, José Luis. ¿Pesos o Dólares?. Editorial. Mc Graw Hill. México. 2000.

COVIAN ANDRADE, Miguel. Teoría Constitucional. Segunda Edición. Editorial El Pliego. S. A de C.V. México. 2000.

CUEVA GONZALEZ, Marcos I. El lenguaje de los bancos. Editorial Pac. México. 1996.

DAVALOS MEJIA, Luis Felipe. Derecho Bancario y Contratos de Crédito. Segunda Edición. Editorial. Colección de textos Jurídicos Universitarios Oxford. México. 2001

DE LA FUENTE RODRIGUEZ, Jesús. Tratado de Derecho Bancario y Bursátil, Seguros, Fianzas, Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Grupos Financieros. Tomo I y II. Tercera Edición. Editorial. Porrúa. 2000.

DE LA FUENTE RODRIGUEZ, Jesús. Análisis y Jurisprudencia de la Ley de Instituciones de Crédito, Exposición de Motivos, Disposiciones de la SHCP, BANXICO, CNBV Y ABM. Tomo I y II. Editorial Porrúa. 2000.

DI GIOVANNI BATTISTA, Ilena. Derecho Internacional Económico. Editorial, Abeledo Perrot. Buenos Aires, Argentina. 1992.

DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. Vigésima Edición. Editorial Porrúa. México. 1994.

Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Décimo Quinta Edición. Editorial Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2001.

FERNANDEZ HURTADO, Ernesto. Cincuenta Años de Banca Central. Editorial Banco de México y el Fondo de Cultura Económica México. 1976.

FRAGA Gabino. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. México. 1999.

GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil. Editorial Porrúa. México. 1995.

GARAVITO, Albina y MANZO, José Luis. Banca y Crisis de Pagos:

hacia una solución integral. Editorial. Instituto de estudios de la Revolución Democrática. México. 1995.

GARZA Sergio Francisco de la, Derecho Financiero Mexicano. Editorial Porrúa. México. 2000.

GONZALEZ GUZMAN, Víctor Manuel. Obra Jurídica Mexicana. Evolución Histórica del Derecho Bancario Mexicano. Editado por la Procuraduría General de la República. México. 1985.

Gran Diccionario Enciclopédico Visual. Editorial Carvajal. S.A. Colombia. 1993.

GUIGALE, Marcelo M. México. A comprehensive development agenda for the new era. Editorial. The world bank. Washington. 2001.

HERREJON SILVA, Hermilo. Las Instituciones de Crédito un enfoque jurídico. Editorial. Trillas. México. 1988.

IBARRA HERNANDEZ, Armando. Diccionario Bancario y Bursátil. Segunda Edición. Editorial. Porrúa. México. 2000.

IGARTUA ARAIZA, Octavio. Introducción al Estudio del Derecho Bursátil Mexicano. Editorial. Porrúa. México. 1998.

La Constitución del Pueblo Mexicano. Editorial. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión y Porrúa. México. 2000.

La Reforma Bancaria en la Revolución Constitucionalista. Editorial Porrúa. México. 1992.

LAGUNILLA, Iñarritu, Alfredo. Historia de la Banca y Moneda en México. México. Jus, 1981.

Los Derechos del Pueblo Mexicano. Tomo V. Segunda Edición. Editorial Porrúa. México. 1999.

MANCERA AGUAYO, Miguel. El Banco de México en la Reconstrucción Económica Nacional. Editorial Jus. México. 1996.

MANERO Antonio. La Revolución Bancaria en México. Editorial Porrúa México. 1991.

MANN, F. A. El aspecto legal del Dinero. Editorial. Banco de México y Fondo de Cultura Económica. México. 1986.

MENDOZA MARTELL, Pablo, PRECIADO BRISEÑO Eduardo. Lecciones de Derecho Bancario. Editorial. Textos Jurídicos Bancomer. México. 1997.

MUÑOZ, Luis. Derecho Bancario. Editorial Cárdenas Editor Distribuidor. México. 1998

NAVA NEGRETE, Alfonso. Derecho Administrativo Mexicano. Editorial. Fondo de Cultura Económica. México. 1995.

ORTIZ MARTINEZ, Guillermo. La Reforma Financiera y la

Desincorporación Bancaria. Editorial. Fondo de Cultura Económica. México. 1994.

PAZOS, Luis. El gobierno y la inflación. Editorial Diana. 1989.

PEDERSEN, Jorgen Teoría y Política del Dinero. Editorial Aguilar. Madrid. 1964.

PEREZ SANTIAGO, Fernando V. Síntesis de la Estructura Bancaria y del Crédito. Editorial. Trillas. México. 1978.

QUINTA ADRIANO, Elvia Arcelia. Diccionario de Derecho Mercantil. Editorial. Universidad Nacional Autónoma de México y Porrúa. México. 2001.

RANGEL COUTO, El Derecho Económico. Segunda Edición. Editorial Porrúa. México. 1982.

RAMÍREZ GOMEZ, Ramón. La moneda el crédito y los bancos a través de la concepción marxista y de las teorías subjetivas. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1990.

RAMÍREZ SOLANO, Ernesto. Moneda, banca y mercados financieros, instituciones e instrumentos en países en desarrollo. Editorial. Prentice Hall. México. 2001.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín. Derecho Bancario. Editorial. Porrúa. México. 1999.

RUIZ TORRES, Humberto Enrique. Elementos de Derecho Bancario.

Editorial. Mc. Graw Hill. México. 1993.

SAMUELSON A y NORDHAUS D, Paul William. Economía. Decimosexta edición. Editorial. Mc Graw Hill. México. 2000.

SANCHEZ BRINGAS, Enrique. Derecho Constitucional. Editorial .Porrúa. México. 1997.

SERRA ROJAS Andrés. Derecho Administrativo. Decimonovena Edición. Editorial. Porrúa. México. 1998.

TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Trigésima primera Edición. Editorial. Porrúa. México. 1997.

TELLO, Carlos. La Nacionalización de la Banca en México. Editorial. Siglo XXI. México. 1984.

TURRENT DIAZ Eduardo. Historia del Banco de México. Banco de México. México. 1982.

VAZQUEZ PANDO, Fernando Alejandro. Derecho Monetario Mexicano. Editorial. Harla. México. 1991.

VAZQUEZ PANDO, Fernando Alejandro. El Fondo Monetario Internacional. El Sistema Monetario Internacional. Editorial Escuela Libre de Derecho Fondo para la Difusión del Derecho y Porrúa. México. 1991.

VILLEGAS, Carlos Gilberto. Compendio jurídico, técnico y practico de la

actividad bancaria. Segunda Edición. Editorial De Palma. Buenos Aires . Argentina. 1989.

WITKER VELASQUEZ, Jorge. Introducción al Derecho Económico. Cuarta Edición. Editorial Universidad Nacional Autonoma de México y Mc Graw Hill. México. 1999.

ZAMORA Y VALENCIA, Miguel Angel. Contratos Cíviles. Quinta Edición. Editorial. Porrúa. México. 1994.

LEGISLACION CONSULTADA.

La Constitución del Pueblo Mexicano. Editorial. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y Porrúa. México. 2000.

Ley del Banco de México. Tercera Edición. Ediciones Luciana. México. 2002.

Legislación Bancaria Mexicana. Tercera Edición. Ediciones Luciana. México. 2002.

Ley General de Sociedades Mercantiles. Edición Sexagésima. Editorial Porrúa. México. 1998.

Ley Federal de Entidades Paraestatales. Trigésima séptima edición. Editorial. Porrúa. México. 1998.

PUBLICACIONES

Diario Oficial de 5 de febrero de 1917

Diario Oficial de 31 de agosto de 1925

Diario Oficial de 31 de agosto de 1936

Estatutos del Banco de México, S.A. Aprobados en Asamblea el 21 de febrero de 1939. Banco de México. México. 1939.

Diario Oficial de 31 de mayo de 1941

Diario Oficial de 17 de noviembre de 1982

Diario Oficial de 31 de diciembre de 1984

Iniciativa de Ley del Banco de México de 1993.

Diario Oficial de 20 de agosto de 1993

Exposición Sobre la Política Monetaria para 1996. Banco de México. México. 1996.

Anuario Financiero de la Banca en México. Editorial Asociación de Banqueros. México. 1998.

Informe sobre Inflación del Banco de México. Octubre-Diciembre. 2000.

Informe sobre Inflación del Banco de México. Enero – Marzo. 2002.

La Estabilidad como prerequisite para el Desarrollo Empresarial. Ing. Guillermo Güemez, Subgobernador del Banco de México. Ponencia en el Sexto Simposium Panamericano, celebrado en la Ciudad de México el 8 de mayo de 2002.

México: Productividad, Tecnología reformas estructurales y desarrollo económico. Ing. Guillermo Güemez, Subgobernador del Banco de México. Conferencia en el evento "Foro Tecnológico de la Construcción", celebrado en la Ciudad de México, los días 18 y 19 de julio de 2002.

Política Monetaria. Informe sobre el primer semestre de 2002.

DIRECCIÓN DE PÁGINAS DE INTERNET

www.banxico.org.mx

www.cemla.org.mx

www.joramon.com.mx

www.imf.org

www.worldbank.org